MODELO ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA 2018

C.I.F. A-28037224

Denominación Social:

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Domicilio Social:

C/BALMES, 36. 08007 BARCELONA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la Sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
04-03-2016	378.825.506	378.825.506	378.825.506

Observaciones

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ **No** X

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere
-	-	-	-	-

Observaciones

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DEUTSCHE BANK A.G	2,922	-	0,528	-	3,450

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
GATES III, WILLIAM H.	-	5,736	-	-	5,736
INVERSORA CARSO S.A. DE C.V.	9,765	51,346	-	-	61,111
NUEVA SAMEDE 2016, S.L.U.	4,533	-	-	-	4,533

Observaciones

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
GATES III, WILLIAM H.	CASCADE INVESTMENT, LLC.	3,986	-	3,986
GATES III, WILLIAM H.	BILL & MELINDA GATES FUNDATION TRUST	1,750	-	1,750
INVERSORA CARSO, S.A. DE C.V.	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	51,346	-	51,346

Observaciones

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la Sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	**% derechos de voto atribuidos a las acciones**		**% derechos de voto a través de instrumentos financieros**		**% total de derechos de voto**	**% derechos de voto <u>que pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros**	
	Directo	**Indirecto**	**Directo**	**Indirecto**		**Directo**	**Indirecto**
Aboumrad González, Alejandro	0,007	-	-	-	0,007	-	-
Colio Abril, Pablo	0,007	-	-	-	0,007	-	-
Dominum Desga, S.A.	0,002	-	-	-	0,002	-	-
Dominum Dirección y Gestión, S.A.	15,431	-	-	-	15,431	-	-
EAC Inversiones Corporativas, S.L.	0,000	-	-	-	0,000	-	-
Gil Madrigal, Manuel	0,001	0,006	-	-	0,007	-	-
Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V.	0,000	-	-	-	0,000	-	-
Kuri Kaufman, Gerardo	0,002	-	-	-	0,002	-	-

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
Proglio, Henri	0,001	-	-	-	0,001	-	-
Rodriguez Torres, Juan	0,066	-	-	-	0,066	-	-
Samede Inversiones 2010, S.L.U.	0,000	15,446	-	-	15,446	-	-
Vazquez Lapuerta, Álvaro	0,001	-	-	-	0,001	-	-

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	15,524

Observaciones

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
Gil Madrigal, Manuel	Tasmania Inmuebles, S.L.	0,006	-	0,006	-
Samede Inversiones 2010, S.L.U.	Dominum Dirección y Gestión, S.A.	15,431	-	15,431	-
	Ejecución y Organización de Recursos, S.L.	0,013	-	0,013	-
	Dominum Desga, S.A.	0,002	-	0,002	-

Observaciones

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

A.6 Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el Consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del Consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del Órgano de Administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero o representante	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación / cargo
Alejandro Aboumrad González	Inversora Carso, S.A. de C.V.	Varias sociedades subsidiarias del accionista	Administrador
Antonio Gómez García	Inversora Carso, S.A. de C.V.	Grupo Carso SAB de C.V.	Consejero suplente y director general.
		Grupo Frisco SAB de CV	Consejero
		Grupo Elementia SAB de CV	Consejero
Carlos M. Jarque Uribe	Inversora Carso, S.A. de C.V.	Telekom Austria AG	Consejero
Gerardo Kuri	Inversora Carso, S.A. de C.V.	Varias sociedades subsidiarias del accionista	Administrador
Juan Rodríguez Torres	Inversora Carso, S.A. de C.V.	Minera Frisco	Consejero
		Telesites	Presidente no ejecutivo
		Carso Infraestructura y Construcción S.A.B. de C.V. (CICSA)	Consejero
Alfonso Salem Slim	Inversora Carso, S.A. de C.V.	Varias sociedades subsidiarias del accionista	Director general y/o consejero
Pablo Colio Abril	Inversora Carso, S.A. de C.V.	Carso Infraestructura y Construcción S.A.B. de C.V. (CICSA)	Consejero
		Cafig Constructores, S.A. de C.V.	Consejero
		Constructora Terminal Valle de México, S.A. de C.V.	Consejero
		Servicios Terminal Valle de México, S.A. de C.V.	Consejero
		Servicios CTVM, S.A. de C.V.	Consejero

Observaciones
El Consejo de Administración de FCC está formado por 15 miembros de los cuales Alfonso Salem Slim, Juan Rodríguez Torres, Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V., Antonio Gómez García, Alejandro Aboumrad, Carlos M. Jarque Uribe y Gerardo Kuri Kaufman están nombrados a propuesta del accionistas significativo Inversora Carso, S.A. de C.V. El 25 de octubre de 2016 se produjo un cambio de calificación del consejero Gerardo Kuri, de dominical a ejecutivo, por predominar su condición de consejero ejecutivo al ser, a su vez, consejero delegado de Cementos Portland Valderrivas.

Por su parte el accionista significativo Nueva Samede 2016, S.L.U. está representado en el Consejo a través de Samede Inversiones 2010, S.L., EAC Inversiones Corporativas, S.L., Dominum Dirección y Gestión, S.A., Dominum Desga, S.A.

A.7 Indique si han sido comunicados a la Sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí X **No**

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU y CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	50,16	Hecho relevante de 27/11/2014 (Véase nota)	Indefinido
CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V., NUEVA SAMEDE 2016, S.L.U., INVERSORA CARSO S.A. DE C.V. y DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	72,36	Hecho Relevante de 05/02/2016 (Véase nota)	Indefinido

Observaciones
Hecho Relevante de 27/11/2014: el accionista de control de FCC informó que han finalizado con éxito las negociaciones con Control Empresarial de Capitales SA de CV, sociedad perteneciente en su integridad a Inmobiliaria Carso SA de CV que a su vez está controlada por la familia Slim. Hecho Relevante de 05/02/2016: A los efectos de continuar con el proceso de recapitalización de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“FCC” o la “Sociedad”) mediante una nueva ampliación de capital por importe total de 709.518.762 euros anunciada por la Sociedad el pasado 17 de diciembre de 2015 (la “Nueva Ampliación de Capital”), la Sociedad ha sido informada de que, Dª Esther Koplowitz Romero de Juseu (“EK”)(y las sociedades a ella vinculadas, Dominum Dirección y Gestión, S.A. (“Dominum”) y Nueva Samede 2016, S.L.U. (“Nueva Samede”)) han firmado con Inversora Carso S.A. de C.V. ("I. Carso") y su filial Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. (“CEC”) un Contrato de Novación Modificativa y No Extintiva del Acuerdo de Inversión firmado el 27 de noviembre de 2014 (la “Novación del Acuerdo de Inversión”). El Acuerdo de Inversión fue objeto de hecho relevante publicado el 27 de noviembre de 2014 y posteriormente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Los principales aspectos de la Novación del Acuerdo de Inversión son establecer los términos y condiciones para: (a) la incorporación de Nueva Samede al mismo en su carácter de futuro accionista de FCC tras la Nueva Ampliación de Capital, (b) la continuación del proceso de recapitalización de

FCC mediante la Nueva Ampliación de Capital regulando el compromiso de suscripción tanto de I. Carso como Nueva Samede y (c) la modificación de ciertas disposiciones en cuanto a Gobierno Corporativo, el régimen de transmisión de acciones así como la eliminación de la previsión relativa a la participación máxima de las partes en el capital social de la Sociedad.

Indique si la Sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☐ **No** X

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
-	-	-	-

Observaciones

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí X **No** ☐

Nombre o denominación social
INVERSORA CARSO, S.A. DE C.V.

Observaciones

A.9 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
823.430	-	0,217

Observaciones

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
-	-
Total:	

Observaciones

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.10 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Acuerdo de la Junta General Ordinaria de 28 de junio de 2018 (punto séptimo del orden del día):

Se autorizó a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafo 1, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 20 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 20 por ciento a la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la esta autorización el Consejo, la Comisión Ejecutiva y el consejero delegado, indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Podrán, además, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y el consejero delegado, indistintamente, destinar total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a las sociedades del Grupo FCC, que en su caso, las hayan adquirido, dotar la reserva indisponible prescrita por el apartado c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta autorización deja sin efecto la acordada por la Junta el 23 de mayo de 2013.

A.11 Capital flotante estimado.

		%
Capital Flotante estimado		13,143

Observaciones

A.12 Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto.

En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la Compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí ☐ **No** X

Descripción de las restricciones
-

A.13 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐ **No** X

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

Explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia

A.14 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí ☐ **No** X

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Indique las distintas clases de acciones
-

Nota:

El pasado 16 de noviembre de 2018, FCC comunicó como hecho relevante número 271621, el registro de un programa de pagarés Euro-Commercial Paper Programme (ECP) por un importe máximo de 300 millones de euros con las siguientes características:

1. Emisor: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
2. Importe máximo del programa: 300 millones de euros.
3. Mercado de Cotización: Main Securities Market del Irish Stock Exchange (Euronext Dublin).
4. Dealers del Programa: Bankia, S.A. y Banco Sabadell, S.A.

El 1 de junio de 2017, se comunicó como hecho relevante como continuación a los hechos relevantes nº 249540 y nº 252375, la fijación del precio de dos emisiones de bonos simples por FCC Aqualia, S.A. (filial de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.), por importe de 700.000.000€ con remuneración anual del 1,413% y vencimiento en 2022 y por importe de 650.000.000€, con remuneración anual del 2,629% y vencimiento en 2027, respectivamente. Ambas emisiones contarán con las garantías reales sobre determinados activos del grupo FCC Aqualia. Está previsto que, tras la aprobación y registro del correspondiente folleto, los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado no regulado (Global Exchange Market) de la Bolsa de Valores de Irlanda (Irish Stock Exchange).

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

Sí X **No ☐**

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	**% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC**
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00%	50,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	45,00%	45,00%

Descripción de las diferencias
Texto Refundido de los Estatutos Sociales Aprobado en Junta General Ordinaria el 28 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona el 21 de octubre de 2016 **Art. 17.- Constitución de la Junta** 1. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital suscrito con derecho a voto. Se exceptúan de lo anterior aquellos supuestos en los que, conforme a los puntos incluidos en el Orden del Día, no resulte legalmente posible la exigencia para la válida constitución de la Junta General de un porcentaje de capital superior al establecido por la normativa aplicable. 2. Asimismo, los porcentajes mencionados en el párrafo anterior, serán igualmente los aplicables, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones que, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento, sean competencia de la Junta General, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la convocatoria de la Junta General fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí X **No** ☐

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	**Otros supuestos de mayoría reforzada**
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	50,01%	0,00%
Describa las diferencias		
Texto Refundido de los Estatutos Sociales Aprobado en Junta General Ordinaria el 28 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona el 21 de octubre de 2016 **Art. 26.- Deliberaciones. Adopción de acuerdos. Actas** 3 […] En particular, deberán adoptarse con el voto favorable de acciones presentes o representadas en la Junta que representen, más del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito con derecho a voto la emisión de acciones u obligaciones o valores convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad.		

Nota:

El 50,01% se calcula sobre el capital social suscrito con derecho a voto.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Según se adoptó en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2016, tras las modificaciones de los Estatutos Sociales de la Compañía, el artículo 26, apartado 3 establece lo siguiente:

"Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor

que en contra del capital presente o representado, salvo los casos en que la Ley o los presentes Estatutos exijan una mayoría cualificada:

En particular, deberán adoptarse con el voto favorable de acciones presentes o representadas en la Junta que representen, más del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito con derecho a voto la emisión de acciones u obligaciones o valores convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad."

Por lo tanto, las normas internas de la Sociedad no contienen ninguna previsión relativa a la modificación de estatutos sociales diferente a las previstas en la Ley.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	**% de presencia física**	**% en representación**	**% voto a distancia**		**Total**
			Voto electrónico	**Otros**	
28-06-2018	20,119%	69,418%	0,001%	0,003%	89,541%
De los que Capital flotante:					

Observaciones
-

B.5 Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

Sí ☐ **No** X

Puntos del orden del día que no se han aprobado	**% voto en contra (*)**

(*) Si la no aprobación del punto es por causa distinta del voto en contra, se explicará en la parte de texto y en la columna de "% voto en contra" se pondrá "n/a".

B.6 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General, o para votar a distancia:

Sí ☐ **No** X

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
Número de acciones necesarias para votar a distancia	

Observaciones

B.7 Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la Junta General de accionistas.

Sí X **No** ☐

Explicación de las decisiones que se deben someter a la Junta, distintas a las establecidas por Ley
Las decisiones no establecidas en la Ley y que según los Estatutos Sociales aprobados en Junta General Ordinaria el 28 de junio de 2016, deberán ser tomadas por la Junta General son: Artículo 14 de los Estatutos Sociales, apartados e), f), l) y o): “e) La emisión o creación de nuevas clases o series de acciones.” “f) La emisión de obligaciones y otros valores que, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento, sean competencia de la Junta General y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión.” “l) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.” “o) La autorización para la adquisición de acciones propias dentro de los límites legales.”

B.8 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre Gobierno Corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La página web de FCC (**www.fcc.es**) dispone de un sitio dedicado al Gobierno Corporativo, accesible desde la página de inicio, a través de los apartados “Accionistas e inversores” y

“Responsabilidad y Sostenibilidad”. En este sitio web se encuentra la información relativa a la normativa de la Compañía sobre Gobierno Corporativo, órganos de gobierno, informes anuales de Gobierno Corporativo y de remuneraciones, juntas de accionistas, pactos parasociales, y Ética e Integridad. Además, en estas pestañas, dentro del epígrafe “Junta General de Accionistas” se pone a disposición de los accionistas un acceso específico para el voto electrónico y para el foro electrónico de accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El sitio web es accesible a dos pasos de navegación (“cliks”) desde la página principal. Sus contenidos están estructurados y jerarquizados, bajo títulos de rápido acceso y todas sus páginas se pueden imprimir.

Las páginas de este sitio han sido desarrolladas cumpliendo el Nivel AA según la Norma UNE 139803:2004, que a su vez se basa en las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web 2.0 del W3C.

Todos los requisitos de Prioridad 1 y Prioridad 2 han sido comprobados por analistas expertos en accesibilidad a través de análisis manuales de la accesibilidad, complementados a través de diferentes herramientas semiautomáticas, agentes de usuario y ayudas técnicas.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de Administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la Junta General:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	15
Número de consejeros fijados por la Junta	

Observaciones

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	**Representante**	**Categoría del consejero**	**Cargo en el Consejo**	**Fecha primer nombramiento**	**Fecha último nombramiento**	**Procedimiento de elección**	**Fecha de nacimiento**
Dominum Desga, S.A	Esther Alcocer Koplowitz	Dominical	Presidenta	27-09-2000	28-06-2016	Acuerdo Junta General Accionistas	10/11/1970
Samede Inversiones 2010, S.L.U.	Esther Koplowitz Romero de Juseu	Dominical	Vicepresidenta primera	13-04-2015	25-06-2015	Acuerdo Junta General Accionistas	10/08/1950
Pablo Colio Abril		Ejecutivo	Consejero delegado	12-09-2017	28-06-2018	Acuerdo Junta General Accionistas	8/06/1968
Carlos M. Jarque Uribe		Dominical	Consejero	29-06-2016	29-06-2016	Acuerdo Junta General Accionistas	18/10/1954
Alejandro Aboumrad González		Dominical	Consejero	13-01-2015	25-06-2015	Acuerdo Junta General Accionistas	26/02/1980
Dominum Dirección y Gestión, S.A.	Carmen Alcocer Koplowitz	Dominical	Consejero	26-10-2004	25-06-2015	Acuerdo Junta General Accionistas	01/01/1974

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
EAC inversiones corporativas	Alicia Alcocer Koplowitz	Dominical	Consejero	30-03-1999	23-06-2014	Acuerdo Junta General Accionistas	10/10/1971
Manuel Gil Madrigal		Independiente	Consejero	27-02-2015	25-06-2015	Acuerdo Junta General Accionistas	1/05/1960
Antonio Gómez García		Dominical	Consejero	29-06-2016	29-06-2016	Acuerdo Junta General Accionistas	21/02/1961
Inmobiliaria AEG, S.A. de CV	Carlos Slim Helú	Dominical	Consejero	13-01-2015	25-06-2015	Acuerdo Junta General Accionistas	28/01/1940
Gerardo Kuri Kaufmann		Ejecutivo	Consejero	13-01-2015	25-06-2015	Acuerdo Junta General Accionistas	17/12/1983
Henri Proglio		Independiente	Consejero	27-02-2015	25-06-2015	Acuerdo Junta General Accionistas	29/06/1949
Juan Rodríguez Torres		Dominical	Consejero	7-10-2015	28-06-2016	Acuerdo Junta General Accionistas	5/08/1939
Alfonso Salem Slim		Dominical	Consejero	29-06-2016	29-06-2016	Acuerdo Junta General Accionistas	3/11/1961
Álvaro Vázquez de Lapuerta		Independiente	Consejero	27-02-2015	25-06-2015	Acuerdo Junta General Accionistas	30/04/1957

Número total de consejeros	15

Indique las bajas ya sea por dimisión, destitución, o por cualquier otra causa, que, se hayan producido en el Consejo de Administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato.
-	-	-	-	-	-

Causas de la baja y otras observaciones
-

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
Pablo Colio Abril	Consejero delegado de FCC y director general de FCC Construcción	Arquitecto por la Escuela Técnica Superior de Madrid. Su trayectoria profesional se ha desarrollado mayoritariamente dentro de FCC, compañía a la que ha dedicado más de 23 años. Dentro del Grupo ha sido el responsable de la expansión internacional del área Industrial. Entre sus cargos anteriores está el de director general de FCC Construcción y el de director general de FCC Industrial. Es consejero delegado del Grupo FCC y miembro de su Comisión Ejecutiva, funciones que compatibiliza con las de director general de FCC Construcción. Además es consejero de la empresa mexicana Carso Infraestructuras y Construcción (CICSA).
Gerardo Kuri Kaufmann	Consejero delegado de Cementos Portland Valderrivas	Ingeniero Industrial por la Universidad de Anáhuac (México). De 2008 a 2010 desempeñó el cargo de director de compras de Carso Infraestructuras y Construcción, S.A.B. de CV. A partir de la constitución de Inmuebles Carso, S.A.B de C.V. asumió la Dirección General de la misma. Es miembro de los consejos de administración de Minera Frisco S.A.B de C.V., Elementia, S.A., Philip Morris México, S.A. de C.V. e Inmuebles Carso, S.A.B de C.V. Es consejero delegado de Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	13,33

Observaciones

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
Dominum Desga, S.A. (Representada por Esther Alcocer Koplowitz)	Dominum Dirección y Gestión, S.A.	Licenciada en Derecho, ha cursado el Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) en el IESE de Madrid. Desde Enero de 2013 es Presidenta del Grupo FCC, miembro de su Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Es también consejera de Cementos Portland Valderrivas, en representación de EAC Medio Ambiente, S.L., de Realia, en representación de EAC Inversiones Corporativas, S.L., y de CaixaBank-Banca Privada. Preside la Fundación Consejo España – Colombia, es Vicepresidenta del Consejo Empresarial de América Latina (CEAL), miembro de los patronatos de la Fundación "Mujeres por África", Fundación Carolina, Fundación SERES , así como del comité ejecutivo de la Asociación de Antiguos Alumnos del IESE (Madrid). Las representantes de los consejeros Dominum Desga, S.A., Samede Inversiones 2010, S.L.U, Dominum Dirección y Gestión, S.A. y EAC Inversiones Corporativas, S.L. mantienen un vínculo materno-filial. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
Samede Inversiones 2010, S.L.U (Representada por Esther Koplowitz Romero de Juseu)	Dominum Dirección y Gestión, S.A.	Accionista de FCC, S.A. a través de la sociedad Dominum Dirección y Gestión, S.A., es miembro del Consejo de Administración de FCC, S.A., y vicepresidenta primera de la Compañía. Además es consejera de FCC Environment. Licenciada en Filosofía y Letras por la Universidad de Madrid, ha desarrollado su experiencia empresarial en el ámbito internacional como consejera de Veolia y consejera de Vivendi. Es fundadora y presidenta de la Fundación Esther Koplowitz. Entre otros reconocimientos, le han sido concedidos: la Gran Cruz al Mérito Civil, la

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Medalla de Oro de la Comunidad de Madrid, la Medalla de Oro y el título de Académica de Honor de la Real Academia de la Historia, el título de Hija Adoptiva de Valencia, el Escudo de la Ciudad de Barcelona, el premio Business Leader of the Year, concedido por la Cámara de Comercio de España en EE.UU., el Premio Blanquerna de la Generalitat de Cataluña, la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña, la Insignia de oro y brillantes de la Fundación de Huérfanos de la Policía, la Cruz de la Orden de Caballero de la Legión de Honor Francesa y la Gran Cruz al Mérito Medioambiental, concedida por el Consejo de Ministros español. Las representantes de los consejeros Dominum Desga, S.A., Samede Inversiones 2010, S.L.U, Dominum Dirección y Gestión, S.A. y EAC Inversiones Corporativas, S.L. mantienen un vínculo materno-filial. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
Carlos Manuel Jarque Uribe	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Licenciado en Ciencias Actuariales por la Universidad Anáhuac (Huixquilucan, México). Tiene post-grados de la Escuela de Economía de Londres, de la Universidad de Oslo, de la Universidad Nacional de Australia y de la Universidad de Harvard. Ha ocupado diversos cargos en México, tanto en el sector público como privado. Ha sido Gerente de Estudios Económicos de Teléfonos de México; Presidente del Comité Inter-Secretarial de Información y Seguimiento de las Finanzas Públicas de México; Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); Secretario del Plan Nacional de Desarrollo de México para el período 1995-2000; ha ocupado el cargo de Ministro de Desarrollo Social; en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha sido Director del Departamento de Desarrollo Sostenible, Secretario y Representante de la entidad en Europa; ha sido Director Ejecutivo de América Móvil, encargado de Relaciones Corporativas, Gubernamentales e Internacionales. Ha sido miembro del Consejo de Administración de Instituciones Financieras y de empresas del sector construcción, minería, sector inmobiliario y de servicios ciudadanos. En agosto de 2015 fue nombrado Primer Ejecutivo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., cargo que deja en septiembre de 2017 para reincorporarse a América Móvil.

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
Alejandro Aboumrad González	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Ingeniero Industrial por la Universidad de Anáhuac (México). Ha trabajado en filiales y empresas relacionadas con Grupo Carso durante los últimos 14 años, de los cuales cinco años trabajó en Grupo Financiero Inbursa en el área de Evaluación de Proyectos y Evaluación de Riesgos. Es miembro del Consejo de Administración de Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. y Minera Frisco, S.A.B. de C.V., ostentando en esta última sociedad el cargo de director general. Es consejero de Cementos Portland Valderrivas, S.A. en representación de Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V., y consejero y presidente del Consejo de Administración de FCC Aqualia.
Dominum Dirección y Gestión, S.A. (Representada por Carmen Alcocer Koplowitz)	Dominum Dirección y Gestión, S.A.	Licenciada en Derecho por la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid. Es consejera de FCC,S.A. Es consejera de B-1998, S.L. y está presente en el Consejo de Administración de Cementos Portland Valderrivas, S.A., en representación de Meliloto, S.L. Es miembro del patronato de la Fundación Esther Koplowitz. Las representantes de los consejeros Dominum Desga, S.A., Samede Inversiones 2010, S.L.U, Dominum Dirección y Gestión, S.A. y EAC Inversiones Corporativas, S.L. mantienen un vínculo materno-filial. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
EAC Inversiones Corporativas, S.L. (Representada por Alicia Alcocer Koplowitz)	Dominum Dirección y Gestión, S.A.	Licenciada en Derecho, inició su actividad profesional en el Banco Zaragozano, donde durante cuatro años trabajó en la Dirección Financiera, en la mesa de tesorería de la entidad, y fue consejera. Es consejera de FCC y miembro de su Comisión Ejecutiva. A su vez, es presidenta de Cementos Portland Valderrivas, S.A. y miembro de su Comisión Ejecutiva y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Es miembro del Comité de Innovación, dependiente de la Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología, e Innovación. Es igualmente miembro del patronato de la Fundación Esther Koplowitz y de la Fundación Valderrivas. Las representantes de los consejeros Dominum Desga, S.A., Samede Inversiones 2010, S.L.U, Dominum Dirección y Gestión, S.A. y EAC

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Inversiones Corporativas, S.L. mantienen un vínculo materno-filial. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
Antonio Gómez Garcia	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Es graduado de la Universidad Iberoamericana en la carrera de Ingeniería Industrial. Ha sido Director General de Grupo Porcelanite, S.A. de C.V., de US Commercial Corp., S.A.B de C.V., y actualmente desempeña el cargo de director general de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., director general de Grupo Condumex, S.A. de C.V., y director general de Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
Inmobiliaria AEG, S.A. de CV (Representada por Carlos Slim Helú)	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Ingeniero Civil por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Fundador del Grupo Carso, S.A.B. de CV., así como de Teléfonos de México (Telmex), América Móvil y Grupo Financiero Inbursa; fundador de Inversora bursátil. Ha sido Vicepresidente de la Bolsa Mexicana de Valores y Presidente de la Asociación Mexicana de Casas de Bolsa. Fue el primer Presidente del Comité Latinoamericano del Consejo de Administración de la Bolsa de Valores de Nueva York. Actualmente es presidente del Consejo de Administración de Carso Infraestructuras y Construcción (CICSA), Minera Frisco y presidente de la Fundación Carlos Slim de la Educación, A.C. y de Fundación Telmex, A.C. Adicionalmente, es miembro del Consejo de Administración de Inmuebles Carso, Ideal y Patrono de la Fundación Bancaria "La Caixa". (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
Juan Rodriguez Torres	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Ingeniero Civil por la Universidad Autónoma de México. Tiene estudios completos de maestría en la planificación e investigación operativa de la UNAM. También ha realizado estudios de administración en el IPADE y tiene un diplomado en concreto pretensado en París. Fundó la Asociación Mexicana Empresarial de Generación. Ha sido Jefe de producción y controlador de

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Preesforzados Mexicanos, S.A. de ICA y director general del Grupo Domit, del sector del Calzado. Actualmente es consejero de Minera Frisco, S.A.B. de S.A. de CV. y miembro del Consejo Consultivo de Banamex-Citi. Es consejero de Cementos Portland Valderrivas, S.A. en representación de Inmuebles Inseo, S.A. de C.V. Es presidente no ejecutivo de Realia. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
Alfonso Salem Slim	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Es Ingeniero Civil por la Universidad Anahuac graduado de la generación 80-84. A lo largo de su carrera profesional, el Ing. Salem Slim ha desempeñado el cargo de Subdirector de Expansión de Sanborns Hermanos; director de Centros Comerciales de Grupo CARSO; director Inmobiliario de INBURSA; director general de Hoteles Calinda, director general de Grupo PC Constructores; director general de IDEAL, y actualmente es vicepresidente del Consejo de Administración de IDEAL y presidente del Consejo de Administración y director general de Inmuebles CARSO. Asimismo, es miembro de los consejos de administración de Grupo CARSO; IDEAL; CICSA; Inmuebles Carso; SEARS; Gigante Grupo Inmobiliario; ELEMENTIA y Gas Natural Fenosa. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).

Número total de consejeros dominicales	10
% sobre el total del consejo	66,67%

Observaciones

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Manuel Gil Madrigal	Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales (E-3) por ICADE, es socio fundador de la empresa Tasmania Gestión. En el año 2000 fue también fundador de la sociedad financiera N+1 y ha sido consejero de Ezentis, Funespaña, General de Alquiler de Maquinaria (GAM) y Campofrío, entre otras sociedades. En su trayectoria profesional ha sido también director de Mercados de Capitales de AB Asesores Bursátiles, socio de Morgan Stanley y auditor de Arthur Andersen.
Henri Proglio	Licenciado por la Escuela Superior de Administración de Empresas (HEC, por sus siglas en francés) de Paris, presidente de Thales. En la actualidad es consejero de Natixis Banque y de Dassault Aviation. Ha sido también presidente del 'gigante' energético Électricité de France (2009-2014) y de Veolia Environnement (2003-2009), así como consejero del Grupo Lagardère y Vinci, entre otras compañías.
Álvaro Vázquez de Lapuerta	Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales (E-3) por ICADE, es actualmente socio de las firmas Akiba Partners y Meridia Capital Partners. Ha sido director general para España y Portugal de Dresdner Kleinwort y consejero delegado y responsable de Relaciones con los Inversores de la sociedad de valores BBVA Bolsa. Previamente desempeñó diversas responsabilidades en JP Morgan en México, Nueva York, Londres y Madrid.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	20

Observaciones

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ninguno

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallaran los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la Sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil

Número total de otros consejeros externos	
% total del consejo	

Observaciones

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
-	-	-	-

Observaciones

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutivas	0	0	0	0	0	0	0	0
Dominicales	4	4	4	4	40	40	44,44	50
Independientes	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Externas	0	0	0	0	0	0	0	0
Total:	4	4	4	4	26,66	26,66	26,66	36,36

Observaciones
-

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el Consejo de Administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí **x** No ☐ Políticas parciales ☐

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos
El Reglamento del Consejo establece en su art. 38.4.h, y dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo siguiente: "Asistir al Consejo en su función de velar porque los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. A efectos de lo anterior, deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo". El 18 de noviembre de 2014, FCC firmó con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad un acuerdo para el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en su Consejo de Administración (Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y FCC Servicios Ciudadanos, para fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los consejos de administración). Por el citado acuerdo el Consejo de Administración de FCC se compromete a: avanzar en el cumplimiento de la recomendación del art. 75 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; dar a conocer públicamente y mantener debidamente actualizados los datos de los consejeros conforme a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas; incluir en la normativa interna referencias explícitas para el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en el consejo; así como, tratar de incorporar al Consejo miembros del sexo menos representado. Con fecha 5 de diciembre de 2016 se remitió al Ministerio, un informe de seguimiento del citado acuerdo y el 19 de noviembre de 2018, con motivo del final del periodo de vigencia, se ha emitido un informe de cierre en el que se reportan las medidas implantadas y se comunica una representación de mujeres en el Consejo, del 26,6%. Además, FCC ha firmado el llamado Charter de la Diversidad, código voluntario de compromiso para el fomento de principios fundamentales de Igualdad. La iniciativa, que ha sido impulsada por la Dirección de Justicia de la Comisión Europea para el desarrollo de sus políticas de lucha contra la discriminación, contempla la implantación en las empresas firmantes de políticas de inclusión y programas de no-discriminación.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Explicación de las medidas
El Reglamento del Consejo establece en su art. 38.4.h, y dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos y retribuciones, lo siguiente: "Asistir al Consejo en su función de velar porque los

procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. A efectos de lo anterior, deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo".

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos
-

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

En la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2016 se nombraron cuatro nuevos consejeros a propuesta del accionista de control Inversora Carso, que hizo valer la facultad concedida por el pacto parasocial de fecha 25 de febrero de 2016. Asimismo se renovaron en la citada Junta otros dos consejeros

El 12 de septiembre de 2017 el Consejo de Administración nombró por cooptación a Pablo Colio Abril como consejero delegado. Posteriormente, el 28 de junio de 2018, la Junta General de Accionistas acordó nombrar a Pablo Colio Abril miembro del Consejo de Administración como consejero ejecutivo

En los seis supuestos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió un informe favorable al Consejo de Administración sobre la idoneidad de los consejeros.

En otro orden de cosas, el Consejo de Administración de FCC, tiene a fecha de 31 de diciembre de 2018, una representación de consejeras de más del 25 por ciento, siendo su presidenta no ejecutiva, doña Esther Alcocer Koplowitz

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
-	-

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐ **No X**

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el Consejo de Administración en consejeros o en Comisiones del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Pablo Colio Abril	Todas salvo las indelegables

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la Sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
EAC, Inversiones Corporativas, S.L.	Cementos Portland Valderrivas	Presidencia	No
Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V.	Cementos Portland Valderrivas	Consejero	No

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Gerardo Kuri Kaufmann	Cementos Portland Valderrivas	Consejero delegado	Si
Carlos M. Jarque Uribe	Cementos Portland Valderrivas	Consejero	No
Juan Rodríguez Torres	Cementos Portland Valderrivas	Consejero	No
	FCC Aqualia	Consejero	No
Álvaro Vázquez de Lapuerta	Cementos Portland Valderrivas	Consejero	No
Alejandro Aboumrad González	Cementos Portland Valderrivas, S.A.	Representante del consejero Inmobiliaria AEG, S.A.	No
	FCC Aqualia, S.A.	Consejero y presidente del consejo de administración	No
Antonio Gómez García	FCC Américas	Consejero suplente	No
Pablo Colio Abril	FCC Industrial Perú, S.A	Miembro del directorio	Sí
	FCC Medio Ambiente, S.A.	Presidente	Sí
	FCC Aqualia, S.A.	Consejero	No
	FCC Construcción, S.A.	Presidente	Sí

Observaciones

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su Sociedad, que sean miembros del Consejo de Administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su Grupo, que hayan sido comunicadas a la Sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
EAC Inversiones Corporativas, S.L. (representada por Esther Alcocer Koplowitz)	Realia Business	Consejero
Carlos M. Jarque Uribe	Realia Business	Consejero

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Gerardo Kuri Kaufmann	Realia Business	Consejero delegado
Manuel Gil Madrigal	Barón de Ley, S.A.	Consejero externo-otros
Juan Rodriguez Torres	Realia Business	Presidente no ejecutivo

Observaciones

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la Sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí ☐ **No** X

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del Consejo de Administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del Consejo de Administración (miles de euros)	1.865
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	3.300

Observaciones
–

C.1.14 Identifique a los miembros de la Alta Dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
Marcos Bada Gutiérrez	Director general de Auditoría Interna
Felipe B. García Pérez	Secretario general
Miguel Ángel Martínez Parra	Director general de Administración y Finanzas
Félix Parra Mediavilla	Director general de Aqualia

Remuneración total Alta Dirección en (miles de euros)	4.164,36

Observaciones
El dato de remuneración total incluye lo percibido por el presidente de Servicios Medioambientales, Agustín García Gila, hasta la extinción de su relación laboral con el Grupo, el 18 de diciembre de 2018. Asimismo, se incluye la cantidad correspondiente a la compensación por resolución de contrato de este alto directivo.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí □ **No X**

Descripción de las modificaciones

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos:

El nombramiento y la separación de los consejeros corresponden a la Junta General. Los consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente, una o más veces, por periodos máximos de cuatro años (Art. 30.3 de los Estatutos Sociales).

De acuerdo con el art. 29.4 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración en sus propuestas de nombramiento, reelección, ratificación o separación de consejeros que someta a la Junta General y en las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las

facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, seguirá los criterios y orientaciones establecidos al respecto en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo regula en su Capítulo IV "Nombramiento y Cese de los consejeros", estos extremos:

Artículo 16. Nombramiento, ratificación o reelección de consejeros. 1. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, y se aprobarán por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los consejeros independientes, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros. 2. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. 3. En el caso de ser nombrado Consejero una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona física para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo, que estará sujeta a los requisitos de honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia y al régimen de prohibiciones e incompatibilidades señalados en este Reglamento y le serán exigibles a título personal los deberes del Consejero establecidos en el presente Reglamento. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que lo sustituya. Asimismo, la propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. 4. Desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General, el Consejo de Administración deberá hacer público a través de su página web las siguientes informaciones sobre las personas propuestas para el nombramiento o ratificación como Consejero y, en su caso, sobre la persona física representante del Consejero persona jurídica: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista cuya instancia han sido nombrados, reelegidos o ratificados o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de los posteriores; (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente las acciones de la Sociedad, de los que sea titular bien el consejero cuyo cargo se vaya a ratificar o reelegir o bien el candidato a ocupar por primera vez el cargo de consejero. Estas informaciones se mantendrán actualizadas; y (vi) los informes y propuestas de los órganos competentes en cada caso. 5. El secretario del Consejo de Administración entregará a cada nuevo consejero un ejemplar de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento, del Código Ético del Grupo FCC, del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, de las últimas cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, aprobados por la Junta General de Accionistas, de los informes de auditoría correspondientes a éstas y de la última información económico financiera remitida a los mercados. Asimismo, se les facilitará la identificación de los actuales auditores de cuentas y sus interlocutores. 6. Cada consejero deberá suscribir un recibo de tal documentación, comprometiéndose a tomar conocimiento inmediato de la misma y a cumplir fielmente sus obligaciones como consejero. 7. La Sociedad establecerá programas de orientación que proporcionen a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad y su Grupo así como de las reglas de Gobierno Corporativo, ofreciendo también programas de actualización de conocimiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 17. Duración del cargo

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo fijado en los Estatutos Sociales. 2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. Asimismo, de producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General. 3. El consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa, cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora de FCC, durante el plazo de dos (2) años. 4. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar su período de duración.

Artículo 18. Reelección de consejeros

Además de cumplir los requisitos establecidos respecto del nombramiento establecidos en el artículo 16 anterior, con carácter previo a cualquier reelección de consejeros que se someta a la Junta General, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir un informe en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Artículo 19. Cese de los consejeros.

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente. 2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: a) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos. b) Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en FCC o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales. c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. d) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos dos tercios (2/3) de sus miembros: - si por haber infringido sus obligaciones como consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad. En este sentido, los consejeros deberán informar al Consejo de las causas penales en los que aparezcan como imputados así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En cualquier caso, si algún Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos societarios tipificados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si el consejero debe presentar o no su dimisión, dando cuenta razonada de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. 3. En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica consejero incurriera en alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, aquella quedará inhabilitada para ejercer dicha representación. 4. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 6.2.a) de este Reglamento que impiden su nombramiento como consejero independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros

independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por la proporcionalidad entre el número de consejeros dominicales y el de independientes en relación con el capital representado por los consejeros dominicales y el resto del capital social. 5. Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas, sobre las que el consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del Consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
En el ejercicio 2018, no se han detectado deficiencias que hagan necesario un plan de acción.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del Consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

El Consejo de Administración de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (en adelante, la Sociedad) emitió un Informe por el que evaluó la calidad y eficiencia de su funcionamiento, y el de sus Comisiones, durante el ejercicio 2018, con el fin de, a tal efecto, dar cumplimiento al deber impuesto por el artículo 34.9 del Reglamento del Consejo de Administración, a través del cual se incorpora la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015, el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital y las instrucciones de la guía técnica de la CNMV publicada en junio de 2017 .

El Informe fue objeto de examen y aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, que de acuerdo con el referido art. 34.9 del Reglamento del Consejo es el órgano encargado de evaluar la calidad y eficiencia de su propio funcionamiento, en su reunión del día 26 de febrero de 2019. En la elaboración del Informe han intervenido y participado activamente todos los miembros del Consejo de Administración, tomándose en consideración los comentarios, valoraciones, opiniones y sugerencias vertidos en dicho proceso por todos ellos.

Para el informe del ejercicio 2018, el proceso de autoevaluación se ha llevado a cabo valorando los distintos aspectos que inciden sobre el funcionamiento, eficiencia y calidad en las actuaciones y toma de decisiones por parte del Consejo de Administración, así como la contribución de sus miembros al ejercicio de las funciones y consecución de los fines que el Consejo tiene asignados.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el respeto y cumplimiento por parte del Consejo de Administración y sus miembros de los preceptos estatutarios, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la Sociedad o cualquier sociedad de su Grupo.

Se ha contado con la información y el asesoramiento de los servicios internos de la Sociedad, sin que a estos efectos se haya recibido asesoramiento por parte de consultores externos.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Texto consolidado del Reglamento del Consejo de Administración tras las modificaciones del 28 de julio de 2016 e inscrito en el Registro Mercantil el 21 de octubre de 2016)

Artículo 19. Cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos.

b) Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en FCC o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos dos tercios (2/3) de sus miembros: - si por haber infringido sus obligaciones como consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad. En este sentido, los consejeros deberán informar al Consejo de las causas penales en los que aparezcan como imputados así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En cualquier caso, si algún consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos societarios tipificados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si el Consejero debe presentar o no su dimisión, dando cuenta razonada de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

3. En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica consejero incurriera en alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, aquella quedará inhabilitada para ejercer dicha representación.

4. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 6.2.a) de este Reglamento que impiden su nombramiento como consejero independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por la proporcionalidad entre el número de consejeros dominicales y el de independientes en relación con el capital representado por los consejeros dominicales y el resto del capital social.

5. Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐ **No X**

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
-

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del Consejo de Administración.

Sí ☐ **No X**

Descripción de los requisitos

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☐ **No X**

	Edad límite
Presidente	
Consejero delegado	
Consejero	

Observaciones

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí ☐ **No X**

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato.	

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

No existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Observaciones

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	-

Observaciones

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas Comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva	8
Número de reuniones de la comisión de auditoría	9
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	-
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	-
Número de reuniones de la comisión _____	-

Observaciones

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	9
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	97,77%
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	7
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	97,77%

Observaciones
Durante el ejercicio 2018 todas las asistencias a las reuniones del Consejo de Administración han sido presenciales, no habiéndose realizado representaciones con instrucciones específicas.

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al Consejo para su formulación:

Sí X **No** ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo
Pablo Colio Abril	Consejero delegado
Miguel Martínez Parra	Director general de administración y finanzas
Juan José Drago Masiá	Director general de administración

Observaciones

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Control tiene, entre otras funciones, la revisión del proceso de elaboración de la información económico financiera que periódicamente publica el Grupo FCC. Esta función adquiere especial relevancia en el caso de la información anual, de tal forma que, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control examina ampliamente esas cuentas y solicita la participación del auditor externo en el Comité para que exponga las conclusiones de su trabajo de revisión.

Así, una vez formuladas por el Consejo, el informe del auditor externo no contendrá ninguna salvedad.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☐ **No** X

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
Francisco Vicent Chuliá	–

Observaciones

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

A estos efectos, el art. 37. 5 del Reglamento del Consejo señala que ”La Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo. En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, será competencia de la Comisión de Auditoría y Control:

a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el auditor externo: (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación; (ii) recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; (iii)discutir con el auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia; A tales efectos, y en su caso, la Comisión de Auditoría y Control podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. (iv)establecer las oportunas relaciones con el Auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de Auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas de auditoría; (v) asegurar la independencia del auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas: 1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con dicho auditor o empresas de su grupo no implique un riesgo sobre su independencia a cuyo efecto la Comisión solicitará y recibirá anualmente de dicho auditor la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de Auditoría de Cuentas, y 2) para que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; y (vi)favorecer que el auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo.

c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado b)v)1) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

d) La supervisión de los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, viniendo obligado el responsable de la función de Auditoría Interna a presentar a la Comisión su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades.

e) Supervisar y analizar la eficacia del control interno de la Sociedad y de la política de control y gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, velando por que esta identifique al menos: (i) los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iii)las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y (iv)los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, y elevarla al Consejo para su aprobación.

f) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad; velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las siguientes decisiones: (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo de la Sociedad; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo FCC.

g) En relación con los sistemas de información y control interno: (i) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; (ii) supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; recibir periódicamente información del Comité de Respuesta y de la Dirección de Control de Gestión y Gestión de Riesgos, respectivamente, sobre el desarrollo de sus actividades y el funcionamiento de los controles internos; y (v) asegurarse de que los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo cumplen con las exigencias normativas y son adecuadas para la Sociedad, así

como revisar el cumplimiento por las personas afectadas por dichos códigos y reglas de gobierno, de sus obligaciones de comunicación a la Sociedad.

h) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones y, en especial, (i) emitir el informe sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.3; (ii) decidir en relación con las solicitudes de información que los consejeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 de este Reglamento, remitan a esta Comisión; y (iii) solicitar, en su caso, la inclusión de puntos del Orden del Día de las reuniones del Consejo en las condiciones y plazos previstos en el artículo 34.3 del presente Reglamento."

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐ **No X**

Auditor saliente	Auditor entrante

Observaciones

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí ☐ **No X**

Explicación de los desacuerdos

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Sociedad y/o su grupo:

Sí X **No**

	Sociedad	**Sociedades del Grupo**	**Total**
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	104	79	183
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	22,04%	2,67%	5,33%

Observaciones

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí **No X**

Explicación de las razones

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	**Consolidadas**
Número de ejercicios ininterrumpidos	17	17

	Individuales	**Consolidadas**
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	58,62%	58,62%

Observaciones
La auditoría de la Sociedad y el Grupo FCC es realizada por Deloitte, S.L. desde el año 2002. Anteriormente, desde 1990 la auditoría de la Sociedad y del Grupo fue llevada a cabo por Arthur Andersen, firma que desapareció a nivel mundial en 2002 integrándose en Deloitte.

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí X **No** ☐

Detalle el procedimiento
Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 26. Facultades de información e inspección "1. Para el cumplimiento de sus funciones, todo consejero tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones sobre cualquier aspecto de FCC y sus sociedades filiales y participadas, sean nacionales o extranjeras. A tales efectos podrá examinar la documentación que estime necesaria, tomar contacto con los responsables de los departamentos afectados y visitar las correspondientes instalaciones. 2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria del Grupo FCC, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda. 3. En el supuesto de que la solicitud de información hubiera sido denegada, retrasada o defectuosamente atendida, el consejero solicitante podrá repetir su petición ante la Comisión de Auditoría y Control, la cual, oídos el presidente

y el consejero solicitante, decidirá lo que a los efectos anteriores resulte pertinente. 4. La información solicitada sólo podrá ser denegada cuando a juicio del presidente y de la Comisión de Auditoría y Control sea innecesaria o resulte perjudicial para los intereses sociales. Tal denegación no procederá cuando la solicitud haya sido respaldada por la mayoría absoluta de los componentes del Consejo”.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la Sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad:

Sí X **No** ☐

Explique las reglas
Reglamento del Consejo de Administración. Artículo 25. Deberes de información del Consejero. El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FCC, a través del Departamento de Responsabilidad Corporativa o de cualquier otro que pudiera sustituirlo, de los siguientes extremos: d) Reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de FCC. e) En general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Consejero de FCC. Artículo 19.Cese del Consejero. 1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente. 2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: a) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos. b) Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en FCC o la 18 reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales. c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. d) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos dos tercios (2/3) de sus miembros: - si por haber infringido sus obligaciones como consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad. En este sentido, los consejeros deberán informar al Consejo de las causas penales en los que aparezcan como imputados así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En cualquier caso, si algún Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos societarios tipificados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si el Consejero debe presentar o no su dimisión, dando cuenta razonada de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. 3. En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica consejero incurriera en alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, aquella quedará inhabilitada para ejercer dicha representación.

4. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 6.2.a) de este Reglamento que impiden su nombramiento como consejero independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por la proporcionalidad entre el número de consejeros dominicales y el de independientes en relación con el capital representado por los consejeros dominicales y el resto del capital social. 5. Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En especial, en el caso de que la dimisión del consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia”.

C.1.37 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la Sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí ☐ **No** X

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí ☐ **No** ☐

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Con fecha 5 de febrero de 2016, Nueva Samede 2016, S.L.U. ("Nueva Samede") e I. Carso suscribieron un contrato de opción de compra de acciones de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ("FCC") ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova bajo el número 285 de su orden de protocolo (la "Opción de Compra"), en virtud del cual Nueva Samede otorgaba y concedía a I. Carso, de forma irrevocable, un derecho de opción de compra sobre 9.454.167 acciones ordinarias de FCC representativas de un 2,496% de su capital social y de las que Nueva Samede es titular tras la suscripción y desembolso prevista en la ampliación de capital de FCC que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el pasado 4 de marzo de 2016 (las "Acciones Afectadas").

Se hace constar, que las Acciones Afectadas forman parte del 7,028% del capital social de CC propiedad de Nueva Samede 2016, S.L.U. (en adelante, "Nueva Samede") que se atribuyen a I. Carso a los exclusivos efectos del artículo 5.1.d del RD de OPA's y sobre el que I. Carso no ostenta directa ni indirectamente derecho de voto alguno.

En relación con lo anteriormente expuesto, a 22 de julio de 2016, I. Carso precedió a ejercitar la Opción de Compra sobre la totalidad de las Acciones Afectadas y con fecha de efectos de 14 de junio de 2016. No obstante, la formalización del ejercicio de la Opción de Compra quedó sujeta a la condición suspensiva consistente en que, cumulativamente, se produzca (i) la autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la Oferta formulada por CE, aprobada el 29 de junio de 2016, y (ii) la presencia en el Órgano de Administración de FCC de una mayoría de consejeros nombrados a instancia de I. Carso y/o CEC o cualquier sociedad vinculada a I. Carso (la, "Condición Suspensiva"), que quedó cumplida con los nombramientos de D. Miguel Martinez Parra, D. Alfonso Salem Slim, D, Antonio Gomez García, y D. Carlos Manuel Jarque Uribe el 28 de junio de 2016. A 22 de julio de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, la Comisión Nacional del Mercado de Valores se comunicó mediante hecho relevante que la oferta pública de adquisición formulada por Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. sobre el 100% del capital social de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., fue aceptada por un número de 97.211.135 acciones que representan un 48,30% de las acciones a las que se dirigió la oferta y un 25,66% del capital social de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	**Descripción del acuerdo**
Consejero delegado	Tanto en el caso de que relación contractual fuera extinguida por voluntad del consejero delegado por alguna de las siguientes causas: - Modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo que redunden notoriamente en perjuicio de su formación profesional, en menoscabo de su dignidad, o sean decididas con grave transgresión de la buena fe, por parte de la Sociedad. - Falta de pago durante tres meses consecutivos o seis meses alternos, o retraso continuado en el pago de las retribuciones pactadas conforme al contrato. - Sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores o en el contenido de su actividad principal, siempre que la extinción se produzca en los tres meses siguientes a la producción de tales cambios. - Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales por parte de la Sociedad, salvo los presupuestos de fuerza mayor, en las que no procederá el abono de indemnización alguna. Como en caso de desistimiento libre y unilateral de la Empresa, tendrá derecho a percibir una indemnización resultante de la suma de los siguientes dos conceptos: a) La cantidad que resulte de liquidar con fecha de cálculo 12 de septiembre de 2017 (y de acuerdo con la normativa aplicable en dicha fecha), la relación laboral que el consejero delegado tenía anteriormente con FCC Construcción o con cualquier otra empresa del Grupo FCC. La cantidad resultante de multiplicar 7 días de salario por el número de años transcurridos desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el momento de extinción del contrato.
Secretario general	Sobre el secretario general, consejero ejecutivo hasta el 13 de enero de 2015, la Sociedad previa autorización de la Comisión Ejecutiva, en su día contrató y pagó la prima de seguro para atender el pago de las contingencias relativas al fallecimiento, incapacidad laboral permanente, premios y pensiones de jubilación u otros conceptos a favor, entre otros, de algunos de los consejeros ejecutivos y directivos. En particular, las contingencias que dan lugar a indemnización son las que supongan extinción de la relación laboral por cualquiera de los siguientes motivos: a) Decisión unilateral de la Empresa. b) Disolución o desaparición de la Sociedad matriz por cualquier causa, incluyendo la fusión o escisión. c) Fallecimiento o invalidez permanente. d) Otras causas de incapacitación física o legal. e) Modificación sustancial de las condiciones profesionales.

	f) Cese, una vez cumplidos los 60 años, a petición del directivo y con la conformidad de la empresa. g) Cese, una vez cumplidos los 65 años, por decisión unilateral del directivo. A 31 de diciembre de 2018, el secretario general tiene derecho a una cantidad neta equivalente a 3,5 veces su retribución anual bruta.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la Sociedad o de su Grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de Administración	**Junta general**
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	**NO**
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

Observaciones

C.2 Comisiones del Consejo de Administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	**Cargo**	**Categoría**
Alejandro Aboumrad González	Presidente	Consejero dominical externo
Dominum Desga, S.A. (representada por Esther Alcocer Koplowitz)	Vocal	Consejero dominical externo
EAC Inversiones Corporativas, S.L. (representada por Alicia Alcocer Koplowitz)	Vocal	Consejero dominical externo

Nombre	Cargo	Categoría
Gerardo Kuri Kaufmann	Vocal	Consejero ejecutivo
Juan Rodríguez Torres	Vocal	Consejero dominical externo
Pablo Colio Abril	Vocal	Consejero ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	**33,33**
% de consejeros dominicales	**66,67**
% de consejeros independientes	**0**
% de otros externos	**0**

Observaciones

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.10, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales u otros acuerdos societarios.

Reglamento del Consejo de Administración.
Artículo 36. La Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo podrá delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que competen al Consejo de Administración, salvo aquellas cuya competencia tenga reservadas por ministerio de la Ley, de los Estatutos Sociales o de este Reglamento. Corresponde, en especial, a la Comisión Ejecutiva, si no se dedujera lo contrario del contenido de la delegación conferida por el Consejo, decidir en materia de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o afianzamiento o cualquier otra facilidad financiera, cuyo importe unitario no superara la cifra establecida en el artículo 7.2.o). Asimismo, la Comisión Ejecutiva podrá ejercer, por razones de urgencia, las competencias atribuidas al Consejo de Administración, según lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento. 2. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará los consejeros que han de integrar la Comisión Ejecutiva, velando para que la estructura de participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo. Su Secretario será el Secretario del Consejo de Administración. 3. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de diez (10) miembros. 4. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración. 5. El Presidente de la Comisión Ejecutiva será nombrado de entre sus miembros por la propia Comisión. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente de la Comisión Ejecutiva, o habiendo quedado vacante este cargo, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin por la mayoría

de los asistentes a la reunión. 6. La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias todos los meses en que no esté prevista la celebración de reuniones del Consejo de Administración, excluido el mes de agosto, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales. 7. La Comisión Ejecutiva será convocada por su Presidente, por propia iniciativa o cuando lo soliciten, al menos, dos (2) de sus miembros, mediante carta, telegrama, e-mail o telefax, dirigido a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de la reunión, pudiendo no obstante convocarse con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión por razones de urgencia, en cuyo caso, el orden del día de la reunión se limitará a los puntos que hubiera motivado la urgencia. Junto con la convocatoria de cada reunión se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto. 8. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente de la Comisión Ejecutiva, o habiendo quedado vacante este cargo, la misma podrá ser convocada por el miembro de la Comisión de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad. En el supuesto de personas jurídicas, se tendrá en cuenta a estos efectos la edad de su representante persona física. 9. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o en cualquier lugar designado por el Presidente e indicado en la convocatoria. 10. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, entre presentes y representados, la mayoría de sus miembros. Los ausentes podrán hacerse representar por otro miembro de la Comisión Ejecutiva. En todo caso, los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerse representar por otro Consejero no ejecutivo. 11. Las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que así lo soliciten. 12. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión. En caso de empate, se someterá el asunto al Consejo de Administración para lo cual los miembros de la Comisión Ejecutiva solicitarán su convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de este Reglamento, salvo que ya estuviera convocada una reunión de dicho órgano para dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, en cuyo supuesto la Comisión solicitará al Presidente del Consejo la inclusión dentro del Orden del Día de tal reunión de los puntos sobre los que hubiera existido tal empate. 13. La Comisión Ejecutiva, a través de su Presidente, informará al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión, remitiéndose copia a todos los consejeros de las actas de las sesiones de la misma.

Respecto a las actuaciones más importantes llevadas a cabo por la citada Comisión, señalar que en sesión del 26 de febrero de 2019, se emitió informe sobre su funcionamiento y el cumplimiento de sus cometidos durante el ejercicio 2018.

En particular, la Comisión Ejecutiva desempeña la competencia que tiene atribuida en el artículo 36.1 del Reglamento del Consejo de Administración de decidir en materia de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o afianzamiento o cualquier otra facilidad financiera, cuyo importe unitario no supere la cifra que en cada caso el propio Consejo establezca. Asimismo, la Comisión Ejecutiva supervisa la aplicación de la Política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo FCC, y durante esta anualidad revisó el desempeño del Grupo y la implantación de su Plan Director de RSC, a través de la revisión de su informe anual de Responsabilidad Social Corporativa.

De acuerdo con lo anterior, cabe afirmar que la Comisión Ejecutiva asume y desempeña responsablemente las funciones y competencias que le son delegadas por el Consejo de Administración, atendiendo de forma diligente y eficaz los asuntos de la Sociedad que requieren una atención y seguimiento constante.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Categoría
Henri Proglio	Presidente	Consejero independiente
Juan Rodriguez Torres	Vocal	Consejero dominical externo
Manuel Gil Madrigal	Vocal	Consejero independiente
Álvaro Vázquez de Lapuerta	Vocal	Consejero independiente

% de consejeros dominicales	**25**
% de consejeros independientes	**75**
% de otros externos	

Observaciones

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta Comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Reglamento del Consejo de Administración.
Artículo 37. Comisión de Auditoría y Control

1. El Consejo de Administración de FCC constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría y Control, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) consejeros que serán designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, siendo la totalidad de sus miembros consejeros no ejecutivos y la mayoría de ellos independientes, y nombrando la Comisión de entre los consejeros independientes al presidente, pudiendo elegir, además, un vicepresidente. El mandato de los miembros de la Comisión no podrá ser superior al de su mandato como consejeros, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como consejeros. Sin perjuicio de ello, la duración de los cargos de presidente y vicepresidente, en su caso, no podrá exceder de cuatro (4) años ni la de sus mandatos como miembros de la Comisión, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese.

2. Al menos uno de los miembros independientes de la Comisión de Auditoría y Control será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad,

auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad.

3. La Comisión de Auditoría y Control regulará su propio funcionamiento de conformidad con los Estatutos Sociales y el presente Reglamento. Los vocales que hayan ejercido el cargo de presidente no podrán volver a ocupar dicho cargo mientras no haya transcurrido al menos, un año, desde el cese del mismo. La Comisión de Auditoría y Control designará un secretario, y en su caso vicesecretario, que podrá no ser miembro del mismo, el cual auxiliará al presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las actas, el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. De cada sesión el secretario o quien ejerza sus funciones levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma.

4. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de su miembros presentes o representados y teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

5. La Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo. En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, será competencia de la Comisión de Auditoría y Control:
a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el auditor externo: (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación; (ii) recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones; (iii) discutir con el auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia; A tales efectos, y en su caso, la Comisión de Auditoría y Control podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. (iv) establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría; (v) asegurar la independencia del auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas: 1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con dicho auditor o empresas de su Grupo no implique un riesgo sobre su independencia a cuyo efecto la Comisión solicitará y recibirá

anualmente de dicho auditor la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y 2) para que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; y (vi) favorecer que el auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo. c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado b)(v)1) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. d) La supervisión de los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, viniendo obligado el responsable de la función de Auditoría Interna a presentar a la Comisión su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades. e) Supervisar y analizar la eficacia del control interno de la Sociedad y de la política de control y gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, velando por que esta identifique al menos: (i) los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iii)las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y (iv)los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, y elevarla al Consejo para su aprobación. f) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad; velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las siguientes decisiones: (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo de la Sociedad; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo FCC. g) En relación con los sistemas de información y control interno: (i) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; (ii) supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna, así como el presupuesto de dicho servicio,

recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; recibir periódicamente información del Comité de Respuesta y de la Dirección de Control de Gestión y Gestión de Riesgos, respectivamente, sobre el desarrollo de sus actividades y el funcionamiento de los controles internos; y (v) asegurarse de que los códigos internos de conducta y las reglas de Gobierno Corporativo cumplen con las exigencias normativas y son adecuadas para la Sociedad, así como revisar el cumplimiento por las personas afectadas por dichos Códigos y reglas de gobierno, de sus obligaciones de comunicación a la Sociedad. h) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones y, en especial, (i) emitir el informe sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.3; (ii) decidir en relación con las solicitudes de información que los consejeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 de este Reglamento, remitan a esta Comisión; y (iii) solicitar, en su caso, la inclusión de puntos del Orden del Día de las reuniones del Consejo en las condiciones y plazos previstos en el artículo 34.3 del presente Reglamento.

6. La Comisión de Auditoría y Control tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar el 41 asesoramiento de profesionales externos que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos (2) por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en los artículos 27.3 y 35.4 de este Reglamento. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

7. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá como mínimo trimestralmente y, además, cada vez que lo convoque su presidente, o a instancia de dos (2) de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración, así como un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración. En caso de ausencia o imposibilidad del presidente de la Comisión de Auditoría y Control, o habiendo quedado vacante este cargo, el mismo podrá ser convocado por el miembro de la Comisión de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad. En el supuesto de personas jurídicas, se tendrá en cuenta a estos efectos la edad de su representante persona física.

8. Las deliberaciones serán dirigidas por el presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que así lo soliciten. En caso de ausencia o imposibilidad del presidente de la Comisión de Auditoría y Control, o habiendo quedado vacante este cargo, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin por la mayoría de los asistentes a la reunión.

9. Están obligados a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo FCC que fuese requerido a tal fin aplicándose en su caso lo previsto en el artículo 35.6 del presente Reglamento, así como los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

10. En todo lo no expresamente regulado en este artículo respecto del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control, se estará a lo regulado por la propia Comisión de Auditoría y Control.

En el desarrollo y cumplimiento de las competencias conferidas por la normativa interna de FCC, la Comisión ha ejercitado a lo largo de 2018, a título enunciativo, las siguientes funciones:

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, así como elevar las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo de cuentas,

responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación.

- Discutir con el Auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia. Recibir por parte del auditor externo información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, y cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia.
- Asegurar la independencia del auditor externo, estableciendo las correspondientes medidas para ello.
- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el artículo 37.5. apartado b)(v)1) del Reglamento del Consejo, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad, así como la política de control y gestión de riesgos de la misma, revisando la identificación de los riesgos más relevantes y la adopción de las medidas necesarias para mitigar su impacto.
- Supervisar el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidados, así como la información financiera difundida a los mercados, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables.
- Informar favorablemente sobre el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2017, así como que las mismas se han elaborado cumpliendo los requerimientos legales y aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Informar favorablemente sobre el Informe Anual de Gobierno corporativo de 2017.
- Supervisar el cumplimiento por la Sociedad de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.
- Informar favorablemente sobre lo adecuado de la información contenida en la "Declaración Intermedia", referente al primer y tercer trimestre de 2018, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20, apartado 1, del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan, recomendando su aprobación por el Consejo de Administración y su remisión a la CMNV y Bolsas de Valores.
- Informar, de forma global, sobre las comunicaciones del "Canal de Comunicación Interna" y de las actuaciones realizadas al efecto. Se dispone de un canal y un

procedimiento de comunicación interna, que permite a los empleados y terceros, de manera confidencial, consultar dudas y notificar conductas irregulares.

- Proponer al Consejo de Administración de FCC, para su sometimiento por éste a la Junta General Ordinaria de Accionistas, el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditores de cuentas de FCC y su grupo consolidado para el ejercicio 2019.
- Aprobar, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 34.9 del Reglamento del Consejo, el informe de autoevaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control de FCC durante el ejercicio 2017, a elevar al Consejo de Administración.
- Informar favorablemente sobre lo adecuado de la información contenida en los estados financieros del primer semestre de 2018 ("Cuentas anuales resumidas" e "Informe de Gestión Intermedio") a lo establecido por el artículo 11 y siguientes del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan.

De acuerdo con todo lo expuesto, se puede concluir que la Comisión de Auditoría y Control asume y cumple eficiente y diligentemente las competencias atribuidas por los distintos textos corporativos de la Sociedad.

Identifique a los consejeros miembros de la Comisión de Auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	Manuel Gil Madrigal
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	El Presidente de esta Comisión es Henri Proglio, nombrado el 30 de julio de 2015.

Observaciones

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	**Cargo**	**Categoría**
Álvaro Vázquez de Lapuerta	Presidente	Consejero independiente
Dominum Desga, S.A. representada por Esther Alcocer Koplowitz	Vocal	Consejero dominical externo
Juan Rodríguez Torres	Vocal	Consejero dominical externo
Manuel Gil Madrigal	Vocal	Consejero independiente

% de consejeros dominicales	**50,00%**
% de consejeros independientes	**50,00%**
% de otros externos	**0,00%**

Observaciones

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta Comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 38. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. El Consejo de Administración de FCC constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que estará compuesta por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) consejeros miembros designados por el Consejo de Administración, que deberá estar integrada exclusivamente por consejeros no ejecutivos, de los cuales al menos dos (2) deberán ser consejeros independientes y otros dos (2) consejeros dominicales. La Comisión nombrará de entre sus miembros independientes al presidente. El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no podrá ser superior al de su mandato como Consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como consejeros.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento de conformidad con los Estatutos Sociales y el presente Reglamento. La Comisión designará un secretario, que podrá no ser miembro de la misma, el cual auxiliará al presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, debiendo el acta ser firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la sesión de que se trate. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de su miembros presentes o representados y teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de sus competencias, correspondiéndole, además de las funciones establecidas legal, estatutariamente o conforme al presente Reglamento, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero. b) Examinar y organizar la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas. d) Informar las propuestas de nombramientos y reelección de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas. e) Informar las propuestas de nombramiento y cese de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos, que el primer ejecutivo proponga al Consejo, proponiendo las personas o cargos que deban ser considerados altos directivos de la Sociedad, además de los que contempla el artículo 2.2 de este Reglamento y elaborando las propuestas de amonestación a que se refiere el artículo 19.2.d) del presente Reglamento. Asimismo, informará previamente de los nombramientos para el desempeño de cargos o puestos que tengan una retribución anual igual o superior a la cifra que, en cada caso, fije la propia Comisión, de lo que deberá dar cuenta al Consejo de Administración. f) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de Alta Dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del consejero delegado, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. Asimismo, informar y hacer propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a los altos directivos de la Sociedad y en particular, a aquellos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones. Asimismo, proponer al Consejo de Administración la distribución entre los consejeros de la retribución derivada de su condición de consejeros que acuerde la Junta General de accionistas, con arreglo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento. g) Elaborar y llevar un registro de situaciones de consejeros y altos directivos de FCC. h) Asistir al Consejo en su función de velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. A efectos de lo anterior, deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. i) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración. j) Informar el nombramiento y cese del secretario del Consejo. k) Verificar la calificación de los consejeros según lo establecido en el artículo 6.3. l) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento del Consejo y, en particular, sobre las operaciones vinculadas. m) Recibir y custodiar en el registro de situaciones a que se refiere el apartado g) anterior y las informaciones personales que le faciliten los consejeros, según se establece en el artículo 25 de este Reglamento. n) Solicitar, en su caso, la inclusión de puntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo, con las condiciones y en los plazos previstos en el artículo 34.3 del presente Reglamento. Cuando se trate

de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad.

5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

6. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos (2) por cada miembro de dicha Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y le será aplicable lo previsto en el artículo 27 de este Reglamento.

7. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que la convoque su presidente o lo soliciten dos (2) de sus miembros y al menos una vez al trimestre. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo, así como un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración.

8. En caso de ausencia o imposibilidad del presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o habiendo quedado vacante este cargo, la misma podrá ser convocada por el miembro de la Comisión de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad. En el supuesto de personas jurídicas, se tendrá en cuenta a estos efectos la edad de su representante persona física.

9. Las deliberaciones serán dirigidas por el presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que así lo soliciten.

10. En caso de ausencia o imposibilidad del presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o habiendo quedado vacante este cargo, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin por la mayoría de los asistentes a la reunión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ha procedido a la emisión de informe sobre su funcionamiento y el desempeño de sus competencias en su sesión del día 26 de febrero de 2019.

Del proceso de evaluación que ha llevado a cabo esta Comisión sobre su propio funcionamiento se obtienen unas conclusiones positivas, tanto en lo relativo a su composición y organización interna como al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Durante el ejercicio 2018 ha ejercido, entre otras, las siguientes competencias:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deben cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

- Informar la propuesta de nombramiento y reelección de consejeros y miembros de las Comisiones del Consejo de Administración, así como la propuesta de representantes personas físicas de los consejeros.

- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por el Grupo, proponiendo al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

- Aprobar el contenido de los documentos denominados Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la Presidenta del Consejo de Administración e Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el Consejero Delegado, para la evaluación por el Consejo de Administración del desempeño de sus funciones durante el ejercicio 2018, que es sometido al Consejo de Administración, a fin de que este órgano pueda llevar a cabo la evaluación a que se refiere el artículo 34.9 de su Reglamento.

- Aprobar el Informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y retribuciones durante el ejercicio 2018, así como el Informe por el que se ratifican las actuales categorías (dominicales, independientes o ejecutivos) de los miembros del Consejo

- Informar sobre el nombramiento de Altos Directivos y demás cargos que se encuentren comprendidos dentro de los tres primeros niveles, así como aquellos otros que tengan una retribución igual o superior a la cifra de 75.000 €.

- Proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, el Informe Anual sobre remuneración de los Consejeros de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., correspondiente al ejercicio 2017.

- Aprobar el Informe conteniendo la propuesta de retribución estatutaria del Consejo para el ejercicio 2018

- Informar los aspectos fundamentales relativos a la política general salarial para el ejercicio 2018 del Grupo FCC.

- La política de remuneraciones de los Consejeros de FCC S.A. (2018-2020).

De acuerdo con todo lo expuesto, se puede concluir que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones asume y cumple eficiente y diligentemente las competencias atribuidas por los distintos textos corporativos de la Sociedad.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del Consejo de Administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio t **Número %**	**Ejercicio t-1** **Número%**	**Ejercicio t-2** **Número %**	**Ejercicio t-3** **Número %**
Comisión ejecutiva	33,33% (2)	33,33% (2)	40% (2)	50% (2)
Comisión de auditoría	0% (0)	0% (0)	0% (0)	20% (1)
Comisión de nombramientos y retribuciones	25% (1)	25% (1)	25% (1)	25% (1)

Observaciones

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

- Reglamento del Consejo de Administración de FCC (Capítulo IX. Comisiones del Consejo).
- Informe del Consejo de Administración en sesión de 26 de febrero de 2019 sobre la calidad y eficiencia de su funcionamiento y el de sus comisiones durante el ejercicio 2018.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas
El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de FCC señala: Transacciones con accionistas significativos "1. El Consejo de Administración aprobará, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cualquier transacción de la Sociedad o sociedades de su Grupo con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo o con personas vinculadas a ellos o a sus consejeros. Los consejeros que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. 2. Sólo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características señaladas en el apartado 6 del artículo anterior respecto de las transacciones que realice la Sociedad con sus consejeros o personas a ellos vinculadas".

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	**Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo**	**Naturaleza de la relación**	**Tipo de la operación**	**Importe (miles de euros)**
Hermanos Revilla, S.A.	FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.	Contractual	Contratos para realizar obras de la fase II en el edificio Salvador Maradiaga	2.209
Realia Business, S.A.	FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.	Contractual	Continuación de la prestación de mantenimiento de luminarias en el Centro Comercial Ferial Plaza Guadalajara	50
Realia Business, S.A.	FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.	Contractual	Trabajos de actualización del sistema de gestión del edificio de Avda. Bruselas, 36 en Alcobendas	55
Realia Business, S.A.	FCC Construcción, S.A.	Contractual	Contrato construcción Fase I de 73 viviendas, garajes y trasteros y urbanización área U.A. 78 del PGOUM en Sabadell	9.254

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Realia Business, S.A.	FCC Construcción, S.A.	Contractual	Promoción 72 viviendas, 114 aparcamientos, 62 trasteros y una piscina en Palma de Mallorca	11.670
Realia Business, S.A	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	Contractual	Alquiler de dos plantas de Torre Realia en Madrid para un evento corporativo	15
Grupo Financiero Inbursa	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	Contractual	Línea de factoring	121.986
Grupo Financiero Inbursa	FCC Construcción, S.A.	Contractual	Adquisición certificados de obra línea 2 Metro de Panamá	424.742
Valaise, S.L. Unipersonal	FC y C, S.L. Unipersonal	Contractual	Venta 85 viviendas, 85 trasteros y 132 garajes en construcción	9.084
Inversora Carso, S.A. de C.V.	Cementos Portland Valderrivas	Contractual	Devengo intereses financiación subordinada.	2.070

Observaciones

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Alejandro Aboumrad González	FCC	Consejero	Prestación de servicios	338
Gerardo Kuri Kaufmann	Cementos Portland Valderrivas	Consejero delegado	Prestación de servicios	175

Observaciones

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	**Breve descripción de la operación**	**Importe (miles de euros)**
-	-	-

Observaciones
Existen numerosas operaciones entre las sociedades del Grupo que pertenecen al tráfico habitual y que, en todo caso, se eliminan en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados.

D.5 Detalle las operaciones significativas realizadas entre la Sociedad o Entidades de su Grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	**Breve descripción de la operación**	**Importe (miles de euros)**
-	-	-

Observaciones

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración señala:

1. En el marco del deber de evitar situaciones de conflicto de interés señalado en el apartado 2.e) del artículo anterior, el Consejero deberá abstenerse de: a) Realizar transacciones con la Sociedad o con sociedades de su Grupo, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en

condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. b) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas. c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados. d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad. e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía. f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

2. Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero.

3. En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración, a través del Departamento de Responsabilidad Corporativa o de cualquier otro que pudiera sustituirlo, con la debida antelación, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o las personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad o el de las sociedades integradas en el Grupo FCC o de sus sociedades vinculadas.

4. La Sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en el presente artículo en casos singulares autorizando la realización por parte de un consejero o una persona vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero.

5. La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto la dispensa de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de terceros, afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales o sea relativa a la obligación de no competir con la Sociedad. En este último caso, solo podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no quepa esperar daño para la Sociedad o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa, debiendo concederse la dispensa mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General.

6. En los demás casos que afectaran a las prohibiciones contenidas en el presente artículo, la autorización también podrá ser otorgada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del consejero dispensado o la persona vinculada afectada. Además, será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Sólo se exceptuará de la obligación de autorización por el Consejo de Administración a que se refiere el párrafo anterior, aquellas operaciones que reúnan simultáneamente las tres (3) características siguientes: a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; b) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

7. En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria, en los términos establecidos en la Ley.

8. A los efectos de este precepto, se entenderá por personas vinculadas las incluidas en la Ley de Sociedades de Capital

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☐ **No X**

Identifique a las otras sociedades que cotizan en España y su relación con la Sociedad:

Identidad y relación con otras sociedades cotizadas del grupo
-

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la otra Sociedad cotizada con las demás empresas del Grupo;

Sí ☐ **No** ☐

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la Sociedad matriz y la Sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Grupo FCC dispone de un Modelo de Gestión de Riesgos diseñado con el objetivo de identificar y evaluar los potenciales riesgos que pudieran afectar a los negocios, así como de establecer mecanismos integrados en los procesos de la organización que permitan gestionar los riesgos dentro de los niveles aceptados, proporcionado al Consejo de Administración y a la Alta Dirección del Grupo FCC una seguridad razonable en relación al logro de los objetivos.

La actividad de la Gestión del Riesgo en FCC se rige, entre otros principios, por la integración de la visión del riesgo-oportunidad y por la asignación de responsabilidades, que junto con la segregación de funciones, favorecen un seguimiento y control de los riesgos, consolidando un entorno de control adecuado.

El Modelo de Gestión de Riesgos es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo FCC, así como en aquellas sociedades participadas con control efectivo, impulsando el desarrollo de marcos de trabajo que permitan un adecuado control y gestión de los riesgos en aquellas sociedades en las que no se disponga de un control efectivo.

Entre las actividades incluidas dentro del alcance del Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo FCC se encuentran la valoración de riesgos, incluidos los fiscales, en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia, dando lugar a Mapas de Riesgos, y posteriormente al establecimiento de actividades de prevención y control para mitigar el efecto de dichos riesgos. Adicionalmente, dicho Modelo incluye el establecimiento de flujos de reporting y mecanismos de comunicación a distintos niveles, que permitan su revisión y mejora continua.

E.2 Identifique los órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Tal y como se desarrolla en el Reglamento del Consejo de Administración de FCC, corresponde al pleno del Consejo aprobar la Política de Control y Gestión de Riesgos de la Sociedad, identificando aquellos riesgos que se consideran principales por la compañía e implantando y realizando el seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, con el fin de asegurar su viabilidad futura y su competitividad, adoptando las decisiones más relevantes para su mejor desarrollo.

Adicionalmente, es competencia de la Comisión de Auditoría y Control, supervisar y analizar una Política de Control y Gestión de Riesgos que identifique:

- Los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad incluyendo, entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, y elevarlos al Consejo para su aprobación.

El Modelo de Gestión de Riesgos está basado en la existencia de tres niveles de gestión de riesgos. Los dos primeros están situados en la unidad de negocio y el tercero en las áreas corporativas.

El primer nivel de gestión del riesgo y control interno se sitúa en las líneas operativas de la unidad de negocio, que actúan como generadoras de riesgo y que tienen la responsabilidad de gestionar, hacer seguimiento y reportar adecuadamente el riesgo generado, incluido el riesgo fiscal.

El segundo nivel de gestión de riesgos, también situado en las unidades de negocios, está constituido por equipos de soporte, control y supervisión, velando por el control efectivo y la adecuada gestión del riesgo, incluido el fiscal. Dentro de este nivel, el área directiva de cada unidad de negocio es la responsable de la implantación del Modelo de Gestión de Riesgos, incluidos los relativos a la información financiera.

El tercer nivel está formado por las funciones corporativas que reportan a la Alta Dirección (Direcciones Corporativas). Dentro de este tercer nivel está la División Fiscal, responsable de la definición de políticas, procedimientos y criterios fiscales de aplicación general para el Grupo FCC. En 2018 esta división ha actualizado la Norma Marco y el Código de Control Fiscal en el Grupo FCC, aprobados en junio por el Consejo de Administración, en la cual se define la política general de gestión del riesgo fiscal. Por su parte el compliance officer Corporativo tiene entre sus funciones la implantación del Modelo de Prevención Penal, la identificación de riesgos en este ámbito, y la definición y seguimiento de los controles pertinentes, así como gestionar el Canal Ético y proponer planes de acción en los casos en los que se hayan detectado incumplimientos o ineficacias en el funcionamiento de los controles. Por último, se encuentran las funciones de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, que reportan a la Comisión de Auditoría y Control. La función de Gestión de Riesgos es la responsable de la coordinación, supervisión y seguimiento del proceso de control y gestión de riesgos en la organización, mientras que la función de Auditoría Interna, en su labor de última etapa de control, evalúa que las políticas, métodos y procedimientos son adecuados y comprueba su efectiva implantación.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los escenarios de riesgos considerados han sido clasificados en un Maestro de Riesgos transversal en cinco grupos: Estratégicos, Operativos, Cumplimiento, Financieros y Reporting.

Riesgos Estratégicos.

Pérdida de oportunidades de negocio por motivos geopolíticos.

Determinadas políticas/decisiones de carácter geopolítico de los países en los que FCC opera o pudiera operar, podrían suponer la pérdida de oportunidades de negocio.

Cambios en las circunstancias políticas y socioeconómicas en países y/o regiones.

Cambios en las circunstancias políticas y socioeconómicas en países/regiones en los que opera o pudiera operar el Grupo FCC podrían dar lugar a situaciones como pueden ser, elevado intervencionismo económico por parte de los gobiernos nacionales/regionales, fluctuaciones en el crecimiento económico local, inestabilidad política y social, legal, regulatoria y macroeconómica o posibilidad de conflicto local, replanteamiento de inversiones, etc., cuyos efectos podrían generar impactos negativos sobre el Grupo FCC. Especial atención merece el Brexit, dadas las incertidumbres generadas en torno a su desenlace y posterior materialización, que podrían generar impacto en los negocios del Grupo FCC.

Cambios en los modelos de desarrollo y gestión de servicios medioambientales, ciclo integral del agua, e infraestructuras.

Un cambio generalizado de modelo de desarrollo y gestión de los servicios medioambientales y del ciclo integral del agua por parte de las Administraciones Públicas, podría suponer la pérdida de oportunidades de negocio. Por otro lado, las distintas modalidades contractuales para la gestión de infraestructuras, como el pago por disponibilidad, con contratos a largo plazo, podrían requerir el aporte de financiación relevante, y suponer un aumento de las incertidumbres.

Pérdida de cuota de mercado.

El Grupo FCC desarrolla su actividad en mercados altamente competitivos. Una eventual dificultad para desarrollar ofertas competitivas con rentabilidad, podría suponer la pérdida de cuota de mercado.

Recorte en las previsiones de inversión y demanda.

Los cambios en las previsiones de inversión, tanto de clientes privados como públicos, pueden producir diferentes impactos negativos sobre el Grupo FCC. Una ralentización económica, y también cambios e incertidumbres políticas, podrían ocasionar una reducción de la inversión en ciertas áreas de actividad, incluyendo en este sentido los proyectos de concesiones, infraestructuras y servicios que el Grupo FCC opera. Asimismo, respecto a los servicios prestados en los que los activos son propiedad de las administraciones públicas y que el Grupo FCC administra y explota, los gastos operativos del Grupo FCC podrían aumentar en caso de que dichas administraciones no incurriesen en las inversiones necesarias para el adecuado mantenimiento y renovación de las instalaciones.

Por otro lado, los ingresos de las Áreas de Negocio de Servicios Medioambientales y Agua son, en cierta medida, dependientes del nivel de demanda, que está sujeto a cambios como consecuencia de condiciones de mercado que escapan al control del Grupo FCC.

Deterioro de imagen reputacional.

El Grupo FCC puede verse inmerso en determinadas acciones, usos de su imagen, daños por publicidades negativas externas, y opiniones públicas en contra de la compañía que podrían afectar negativamente a su imagen reputacional y por consiguiente a sus negocios. Así mismo puede enfrentarse a una brecha de diferente percepción entre los públicos internos y externos.

Riesgos Operativos.

Incertidumbre y volatilidad de materias primas, energía y servicios subcontratados.

El Grupo FCC, en el desarrollo de sus actividades, consume destacados volúmenes de materias primas y energía, además de trabajar con numerosos subcontratistas e industriales. Las condiciones económicas cambiantes, y, en general la incertidumbre, podrían originar oscilaciones de precios que provocarían que los resultados del Grupo FCC se viesen afectados.

Municipalización de la gestión de servicios que actualmente presta el Grupo FCC.

Determinados servicios prestados por el Grupo FCC podrían verse afectados por decisiones de los actuales o futuros gobiernos locales. En ciertos casos, dichas decisiones podrían dar como resultado la municipalización. En particular en el caso del Grupo FCC, la municipalización podría afectar a las áreas de actividad de Servicios Medioambientales y de Agua, lo que impactaría de forma negativa en el resultado y cartera, tanto presente como futura.

Sucesos catastróficos.

La complejidad de determinados entornos en los que el Grupo FCC desarrolla sus actividades, incrementa la exposición al riesgo de sufrir acontecimientos inesperados que provoquen daños a personas, bienes o medio ambiente, incluidos catástrofes naturales y actos de naturaleza terrorista o criminal.

Seguridad de la Información.

La ocurrencia de actos criminales de naturaleza cibernética que, dirigidos o no de forma específica contra la compañía, podrían afectar a sus activos tangibles e intangibles y suponer la paralización prolongada de la operación. El Grupo FCC dispone de una unidad operativa con la función de prevenir, detectar, analizar y mitigar los factores relacionados con eventos de seguridad, tales como: intrusión, ataques, etc.

Reprogramación de proyectos.

La situación de inestabilidad política y/o económica-financiera en determinados mercados en los que el Grupo FCC opera, así como otras circunstancias operativas ajenas a FCC, como puede ser la falta de disponibilidad de terrenos en proyectos de infraestructura, o la demora en la obtención de licencias, podrían traer como consecuencia reprogramaciones en diferentes proyectos en marcha, repercutiendo en el resultado de los mismos.

Falta de garantía de suministro de agua.

Circunstancias asociadas al cambio climático podrían afectar al normal suministro de agua, impactando al negocio relacionado con la gestión integral del agua desarrollado por FCC.

Riesgos derivados de vinculaciones con terceros.

El Grupo FCC podría llevar a cabo sus actividades de negocio de manera conjunta con autoridades públicas o entidades privadas a través de distintas formas asociativas (sociedades, consorcios, agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas o entidades similares). Los participantes en estas entidades comparten los riesgos operacionales, económicos y financieros asociados a determinados proyectos o actividades. No obstante, circunstancias adversas en los proyectos, o en la situación económica de los socios, podrían conducir a la aparición de situaciones que podrían afectar negativamente al Grupo FCC.

Rescisión o modificación unilateral del contrato.

Las administraciones públicas podrían modificar o rescindir unilateralmente determinados contratos antes de su completa ejecución. La compensación que recibiría el Grupo FCC en estos casos podría no ser suficiente para cubrir los perjuicios causados y, además, dicha compensación podría ser difícil de cobrar. Independientemente de la naturaleza y del importe de la compensación que se le adeudara al Grupo FCC en virtud de un contrato de concesión/obra resuelto por el cliente correspondiente, el Grupo FCC podría necesitar recurrir a procedimientos legales o arbitrales para cobrarla, aumentando así sus costes y retrasando la recepción de los importes de compensación.

La salida de personal clave técnico y de dirección podría afectar al éxito de las operaciones de negocio.

El éxito de las operaciones de negocio del Grupo FCC depende en gran medida de su personal clave con experiencia técnica y directiva. Si el Grupo FCC llegase a perder una parte sustancial de su personal clave, cosa improbable, éste podría ser difícil de remplazar haciendo más complicada la gestión con éxito de sus negocios.

Conflictividad laboral.

El Grupo FCC desarrolla determinadas actividades intensivas en mano de obra, con una importante diversidad geográfica (con sus respectivas legislaciones laborales), pudiéndose llegar a producir, por diferentes motivos, conflictos que perjudicarían la capacidad productiva de la compañía y la imagen reputacional.

Riesgos para la seguridad y la salud de las personas.

Un objetivo prioritario del Grupo FCC es la realización de sus actividades con un alto nivel de seguridad y salud para todo su personal, así como el estricto cumplimiento de la normativa legal en la materia, hecho que se manifiesta a través de la Política de Prevención de Riesgos Laborales aprobada por el Consejo de

Administración. Aun así, ocasionalmente, el Grupo FCC podría verse afectado por incidentes o accidentes en sus obras, instalaciones, o en el desarrollo de sus servicios, que podrían a su vez, causar daños e interferir en las operaciones.

Riesgos medioambientales.

El compromiso medioambiental de FCC se recoge en la Política Medioambiental del Grupo aprobada por el Consejo de Administración. El Grupo mantiene sistemas de gestión ambiental implantados en proyectos y contratos, que son auditados y certificados con arreglo a la norma UNE-EN-ISO 14001. No obstante, debido a la naturaleza de las actividades del grupo, se podrían producir circunstancias que provoquen daños en forma de vertidos, emisiones, etc., que impacten en el desarrollo de los proyectos y contratos.

Riesgos de Cumplimiento.

Litigiosidad.

El Grupo FCC es, y puede ser en el futuro, parte en procesos civiles, penales, de arbitraje, administrativos, regulatorios y similares que pueden surgir en el transcurso ordinario de su negocio. Una sentencia judicial, o resolución de arbitraje, que no coincida con la interpretación legal de FCC, podría producir impacto en resultado, así como modificaciones en la gestión del servicio/proyecto.

Dificultades de adaptación a cambios regulatorios, normativos y/o legislativos.

En la ejecución de sus operaciones, el Grupo FCC debe respetar las leyes, normativas y regulaciones que le son de aplicación, y que varían de una jurisdicción a otra e incluso entre municipios, y que a su vez están sujetas a modificaciones. Un cambio en el marco legal, como las modificaciones en materia laboral y fiscal, podría suponer modificaciones en las condiciones de operación del Grupo FCC, que en algunos casos podrían afectar a sus resultados y situación financiera.

Incumplimiento del Código Ético.

El Grupo FCC cuenta con un Código Ético y de Conducta, un Manual de Prevención Penal, una Política Anticorrupción y una Política de Relación con los Socios en materia de cumplimiento aprobados por el Consejo de Administración, siendo de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas a cualquier empresa del Grupo FCC. El Órgano de alto nivel al que se ha encomendado el impulso y la supervisión del Modelo de Complimiento es el Comité de Cumplimiento, presidido por el compliance officer Corporativo. El incumplimiento, por parte de personas vinculadas a cualquier empresa del Grupo FCC, del Código Ético y de Conducta y el resto de otras políticas relacionadas, como por ejemplo el protocolo para la prevención y erradicación del acoso, podría ocasionar perjuicios económicos y reputacionales para el Grupo.

Riesgos Financieros.

Riesgo de liquidez.

El riesgo de liquidez se atribuye principalmente a las cuentas por cobrar y está relacionado por tanto con la exposición del Grupo al riesgo de crédito de sus clientes. El Grupo realiza un seguimiento de las líneas de liquidez de las que dispone y de las financiaciones de cada una de las empresas para la mitigación de este riesgo.

Retraso de pago de ciertos clientes públicos y privados tanto por la prestación de servicios como por obra ejecutada.

La capacidad de FCC para realizar pagos está relacionada con la capacidad de pago de sus clientes. En este sentido, un acentuado retraso en el pago de ciertos clientes públicos y privados podría ocasionar que no se generen suficientes cobros para hacer frente a los pagos.

Limitaciones de acceso a los mercados financieros.

En circunstancias específicas, podría existir cierta dificultad en obtener o renovar financiación para determinados proyectos, debido a las exigencias o garantías solicitadas por los financiadores, así como a la viabilidad de los modelos económicos que justifiquen la devolución de los fondos. Todo esto podría afectar al normal desarrollo de los negocios, así como provocar pérdidas de oportunidades de negocio.

Deterioro del fondo de comercio.

El Grupo FCC tiene en balance un fondo de comercio por importe significativo. FCC no puede asegurar que el Grupo no incurrirá en pérdidas/ajustes por su deterioro o el de otros activos materiales del Grupo, lo que de producirse podría afectar de manera significativa al resultado económico del Grupo FCC.

Recuperabilidad de activos por impuesto diferido.

A nivel consolidado en el Grupo FCC existe cierto volumen de impuestos diferidos, en su gran mayoría correspondientes al grupo fiscal español. Su recuperabilidad podría verse afectada por el carácter cíclico del beneficio del Grupo Fiscal, así como por futuros cambios de los tipos impositivos, en especial el impuesto de sociedades en España.

Fluctuación de los tipos de cambio.

Una consecuencia relevante del posicionamiento en los mercados internacionales del Grupo FCC ha sido la exposición que surge de las posiciones netas de divisas contra el euro o de una moneda extranjera contra otra cuando la inversión y financiación de una actividad no puede realizarse en la misma divisa. El riesgo de tipo de cambio se encuentra principalmente en la deuda denominada en moneda extranjera, en las inversiones en mercados internacionales y en los cobros materializados en monedas distintas al Euro.

Fluctuación de los tipos de interés.

El Grupo FCC está expuesto al riesgo derivado de las variaciones en los tipos de interés debido a que la política financiera del Grupo tiene por objeto optimizar que la exposición de su deuda esté parcialmente ligados a tipos de interés variables. Cualquier aumento de los tipos de interés podría provocar un aumento de los costes financieros del Grupo FCC vinculados a su endeudamiento ligado a tipos de interés variables y podría aumentar, asimismo, los costes de la refinanciación del endeudamiento del Grupo FCC y de la emisión de nueva deuda.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

De acuerdo con el Modelo de Gestión de Riesgos, el nivel de tolerancia al riesgo que asume el Grupo FCC será dinámico en el tiempo, variando en función de factores internos y/o externos. Deberá ser definido por el Consejo de Administración y estar alineado con la estrategia.

Los elementos que deben definir el apetito al riesgo en el Grupo FCC son los siguientes:

- Un perfil general de riesgo medio-bajo y predecible, basado en un modelo de negocio diversificado.
- Una política estable y recurrente de generación de resultados.
- Una función de Gestión de Riesgos independiente y una intensa participación de la Alta Dirección que garantice una cultura de gestión de los riesgos enfocada a la protección y al aseguramiento de la adecuada rentabilidad del capital.
- Un modelo de gestión que asegure una visión global e interrelacionada de todos los riesgos, mediante un entorno de control de riesgos robusto, con responsabilidades a distintos niveles
- El desarrollo de su actividad en base a un modelo de conducta que vele por los intereses de sus clientes y accionistas.
- La tolerancia cero ante el riesgo de incumplimiento penal.

- En cuanto al riesgo fiscal, el Consejo de Administración de FCC, aprobó en el mes de junio de 2018 la actualización de la Norma Marco de Control Fiscal, la cual se define la política general de gestión del riesgo fiscal y los niveles de riesgo fiscal asumibles.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos Estratégicos.

– **Cambios en las circunstancias políticas y socioeconómicas en países y/o regiones.**

Cambios políticos y/o socioeconómicos acaecidos en determinados mercados en los que FCC opera, han influido en la actividad del Grupo. Ante estas circunstancias, el Grupo FCC ha realizado una reorganización estratégica, operativa y financiera en los mercados donde se ha materializado este riesgo, con objeto de su mitigación. En este sentido, se continúan impulsando los planes de internacionalización como estrategia de diversificación de riesgos para FCC Medio Ambiente y Aqualia, mientras que desde FCC Construcción se apuesta por un posicionamiento selectivo de proyectos de interés para el Grupo. En relación al Brexit, el Grupo FCC sigue con detalle la evolución de las negociaciones entre Reino Unido y la Unión Europea, impulsando medidas de eficiencia operativa en las diferentes áreas de negocio, con el objeto de adaptarse a las nuevas circunstancias del mercado.

– **Retraso en las nuevas contrataciones previstas.**

Determinadas circunstancias, ligadas fundamentalmente a la inestabilidad política, han originado retrasos en la contratación y prórrogas en los servicios ya en operación, lo que ha producido ajustes en las previsiones a futuro. Para mitigar el impacto de estos retrasos, el Grupo FCC realiza un intensivo análisis de los planes de inversión de las diferentes Administraciones Públicas, así como un seguimiento y análisis individualizado de las contratas afectadas por prórrogas, realizando en los casos necesarios, ajustes en las previsiones.**Riesgos Operativos.**

– **Reprogramación de proyectos.**

La situación de inestabilidad política y/o económica-financiera en determinados mercados en los que el Grupo FCC opera, así como otras circunstancias operativas ajenas a FCC, han provocado reprogramaciones en diferentes proyectos en marcha, repercutiendo esta falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el cliente en el resultado de las mismos. Ante esta situación, el Grupo FCC ha llevado a cabo diferentes iniciativas, como la inclusión de cláusulas contractuales que permitan repercutir los costes originados por dichas reprogramaciones, acciones para optimizar al máximo los costes en cada una de las instalaciones y así poder adaptarse con gran esfuerzo a los nuevos plazos comprometidos, recolocación de personal de proyectos reprogramados en otros en ejecución, además de una intensa relación comercial con el cliente en busca de soluciones satisfactorias para ambas partes.

– **Rescisión o modificación unilateral del contrato.**

La cancelación del proyecto del nuevo aeropuerto de México, en el que FCC tiene una participación del 14% en el consorcio adjudicatario del contrato, supone que, por decisión del cliente esta infraestructura no será construida. FCC tiene contabilizada la participación en este proyecto por puesta en equivalencia, y no tiene un efecto material en resultados o cartera.

– **Conflictividad laboral.**

El alto volumen de mano obra en algunas de las actividades llevadas a cabo por el Grupo FCC conlleva la existencia de puntuales conflictos laborales , ante los cuales el Grupo FCC potencia canales de comunicación y seguimiento con los trabajadores y sus representantes.

– **Riesgos derivados de vinculaciones con terceros.**

El Grupo FCC lleva a cabo sus actividades de negocio en ocasiones de manera conjunta con socios a través de distintas formas asociativas (sociedades, consorcios, agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas o entidades similares). Dificultades, fundamentalmente financieras, de determinados socios privados participantes en consocios, han generado efectos adversos en la actividad. FCC realiza un constante seguimiento y evaluación de estas circunstancias para anticipar las soluciones que mejor sirvan a los intereses del Grupo en cada momento.

Riesgos de Cumplimiento.

– **Litigiosidad.**

El Grupo FCC es parte de procesos civiles, penales, de arbitraje, administrativos, regulatorios y similares surgidos en el transcurso ordinario de su negocio. Con el objeto de mitigar este riesgo, existen dotadas provisiones (en los casos en que se considera probable un desenlace negativo), por lo que se espera no tendrán impacto destacado en el patrimonio del Grupo. Por otro lado, el Modelo de los Servicios Jurídicos de FCC establece mecanismos para la identificación y control del riesgo jurídico de la compañía y de sus negocios, entre otros, la unidad de actuación y la eficiencia, coordinación y control de calidad de los Servicios Jurídicos.

Riesgos Financieros.

– **Tipo de cambio de divisa.**

El riesgo de tipo de cambio se encuentra principalmente en la deuda denominada en moneda extranjera, en las inversiones en mercados internacionales y en los cobros materializados en monedas distintas al Euro.

En este ejercicio ha continuado la volatilidad en diferentes divisas que afectan a los diferentes negocios del Grupo FCC, como son el Dólar USD, La Libra Esterlina, el Dinar Tunecino y la Libra Egipcia. Dicha volatilidad ha producido una depreciación entre el 31 de Diciembre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2018 del 12,4 % del Dinar Tunecino, del 4,4 % del Dólar USD y de la Libra Egipcia, y del 0.91% de la Libra Esterlina.

La política general del Grupo FCC es reducir, dentro de lo posible, el efecto negativo que la exposición a las distintas divisas tiene en sus estados financieros, tanto en los movimientos transaccionales como en los puramente patrimoniales. Por ello, el Grupo FCC gestiona el riesgo de tipo de cambio que puede afectar tanto al Balance como a la Cuenta de Resultados, a través de cobertura natural siempre que es posible, o mediante la contratación de diversos instrumentos financieros. No obstante, cualquier fluctuación importante en el valor de estas divisas respecto al Euro impacta en el negocio, el nivel de endeudamiento y los resultados del Grupo FCC

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el Consejo de Administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan

El Modelo de Gestión de Riesgo del Grupo FCC, establece un marco integral para la identificación, valoración y gestión de riesgos en todos los niveles de la organización. Una vez que los riesgos son identificados y priorizados, está previsto el establecimiento de mecanismos de control a través de las Matrices de Riesgos y Controles, en las que junto con los controles clave destinados a prevenir y mitigar los riesgos, se definen responsables de dichas actividades de control. Para aquellos riesgos que superen el nivel de riesgo aceptado, el modelo también prevé el establecimiento por la Dirección de Planes de Acción específicos, diseñados tomando en consideración su viabilidad operativa, sus posibles efectos, así como la

relación coste-beneficio de su implantación. Finalmente, las Direcciones de Negocio junto con la función de Gestión de Riesgos, supervisan el modelo en su conjunto.

Ante potenciales incertidumbres políticas y socioeconómicas, así como otros riesgos estratégicos como son los eventuales cambios en los modelos de contratación, o el aumento de la tensión competitiva, el Grupo FCC va a seguir apostando por la consolidación de su posicionamiento internacional, manteniendo cuota en mercados maduros, por el aprovechamiento de sinergias entre actividades de las diferentes áreas de negocio, por la búsqueda nuevas fórmulas de colaboración público-privada para el desarrollo del ciclo integral del agua, de servicios medioambientales y de infraestructuras de transporte, así como por la integración de sus negocios en la economía circular, apoyado en la tecnología y la innovación.

Respecto tanto a los riesgos de cumplimiento de normativa técnica como de cumplimiento de requisitos contractuales, las unidades de negocio de FCC disponen de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad conforme a estándares internacionales. Por otro lado, cabe destacar como ejemplo, la existencia de planes específicos, como el Plan Especial de Tratamiento de Riesgos de Accidentes del área de Construcción, que reúne un conjunto de medidas que se aplican a las obras que puedan provocar accidentes de alta gravedad y repercusión social así como a las que puedan producir fuertes pérdidas económicas a la empresa por defectos en el proyecto, ejecución o gestión del contrato. Este plan es periódicamente revisado. FCC dispone también de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales certificado para las áreas de negocio.

Como respuesta a riesgos medioambientales y de cumplimiento de la normativa medioambiental todas las unidades de negocio también disponen de un Sistema de Gestión Medioambiental conforme a estándares internacionales, y específicamente, algunas de estas unidades están adscritas al Sistema de la Comisión Europea de Gestión y Auditoría Medioambientales.

Para afrontar los riesgos relacionados con la seguridad de la información, el Grupo FCC dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información diseñado conforme a estándares internacionales, y que cuenta con certificación de terceros en determinadas áreas de negocio.

En relación a los riesgos de cumplimiento relacionados con el Código Ético y de Conducta del Grupo, FCC ha reforzado en 2018 su estructura organizativa mediante el nombramiento del compliance officer Corporativo, que preside el Comité de Cumplimiento y que tiene entre sus funciones; la implantación del Modelo de Prevención, la identificación de riesgos, la definición y seguimiento de los controles pertinentes y el tratamiento de las denuncias e investigaciones relacionadas con los delitos e incumplimientos del Código Ético y de Conducta recibidos. Asimismo, en cada uno de los negocios del Grupo, se establece la figura del compliance officer de Negocio, cuya labor principal es la de asistir al compliance officer Corporativo en la implantación del Modelo de Cumplimiento. Adicionalmente, para dar soporte en materia de Prevención Penal y de Cumplimiento en cada negocio, se han constituido los Comités de Cumplimiento de Negocio.

También en 2018 se ha elaborado una norma interna para el cumplimiento de los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos, y se ha publicado en la intranet diversa información y material formativo para el cumplimiento de la normativa en esta materia.

Respecto a los riesgos financieros, su control es llevado a cabo por departamentos especializados de las unidades de negocio, junto con la Dirección General de Administración y Finanzas, entre cuyos cometidos se encuentran las decisiones sobre los mecanismos de transferencia de riesgos (seguros), coberturas de variación de tipo de interés, y la gestión de riesgos patrimoniales.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante SCIIF) debe proporcionar a la Comisión de Auditoría y Control y a la Alta Dirección seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que presentan para su aprobación al Consejo y que se hace pública periódicamente a los reguladores y al mercado.

Los órganos y funciones del Grupo FCC responsables de velar por la existencia, mantenimiento, implantación y supervisión de un adecuado y efectivo SCIIF, así como las responsabilidades que estos órganos tienen atribuidas son los siguientes:

Consejo de Administración.

Este Órgano de Gobierno, tal y como se indica en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de FCC, S.A., tiene entre otras funciones:

- La responsabilidad última de la aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular, la Política de Control y Gestión de Riesgos, incluidos los fiscales, identificando los principales riesgos de la Sociedad e implantando y realizando el seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, con el fin de asegurar su viabilidad futura y su competitividad, adoptando las decisiones más relevantes para su mejor desarrollo, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- Determinar las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, asegurando la calidad de la información suministrada, aprobando la información financiera que, por la condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

Comisión de Auditoría y Control.

Es un Órgano de Control permanente sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, constituido por el Consejo de Administración del Grupo FCC siguiendo lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento. Durante 2018 la Comisión de Auditoría y Control ha estado formada por cuatro Consejeros y un Secretario no Consejero, reuniéndose en 9 ocasiones.

En relación con los Sistemas de Información y Control Interno, son competencia de la Comisión de Auditoría y Control:

- La revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo.

- La supervisión de los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los Sistemas de Información y Control Interno, siendo obligado que el responsable de la función de Auditoría Interna presente a la Comisión su plan anual de trabajo e informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, así como presentar un informe sobre sus actividades al final de cada ejercicio.
- La supervisión y análisis de la eficacia del control interno de la Sociedad y de la Política de Control y Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Administración, velando por que ésta identifique al menos:
  - Los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
  - La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
  - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
  - Los Sistemas de Información y Control Interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
- La supervisión del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- La supervisión del proceso de elaboración y presentación de Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo de la Sociedad, así como de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo FCC.
- La supervisión del auditor y de su independencia, incluyendo la recepción de informes y la autorización de determinados servicios que pudieran suponer una amenaza a su independencia.

Alta Dirección.

La Alta Dirección de cada una de las unidades es la máxima responsable de la implementación del Modelo de Gestión de Riesgos y de Control Interno, teniendo entre sus cometidos el desarrollo de un sistema de control efectivo, eficaz y eficiente de los riesgos, incluidos los asociados a la información financiera.

Dirección General de Administración y Finanzas.

La Dirección General de Administración y Finanzas desempeña sus funciones en las áreas de Administración, Sistemas y Tecnologías de la Información, Finanzas, Compras y Coordinación y Desarrollo de Recursos Humanos.

El área de Administración dirige la gestión administrativa del Grupo FCC, y tiene, entre otras, las siguientes funciones en relación con los Sistemas de Información y Control Interno: la contabilidad general, la normalización contable, la consolidación, la asesoría fiscal, y los procedimientos tributarios, el tax compliance y la gestión de los procedimientos administrativos.

Por su parte, el área de Finanzas tiene encomendada la gestión centralizada de las finanzas del Grupo FCC. En relación con los Sistemas de Información y Control Interno, tiene por objetivo y actuará en relación a la financiación de las actividades del Grupo, la gestión de su deuda y riesgos financieros, la optimización de la tesorería y de los activos financieros, la gestión y control financiero, la gestión de mercados y CNMV, el

análisis y financiación de inversiones, la gestión, seguimiento y control de avales y garantías, la gestión de seguros y de riesgos industriales y patrimoniales y el control de gestión.

El área de Sistemas y Tecnologías de la Información del Grupo FCC garantiza el adecuado soporte tecnológico a los procesos de gestión del Grupo, optimizando el nivel de servicio a los usuarios, y asegurando la confidencialidad e integridad de los sistemas de información. En dependencia de esta área, el Grupo FCC dispone de un Departamento de Seguridad de la Información encargado de desarrollar e implantar las políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información, incluidos los que soportan los procesos de elaboración y publicación de la información financiera, y que también lleva a cabo responsabilidades en materia de protección de datos.

Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos.

Su objetivo es proveer a la Comisión de Auditoría y Control y a la Alta Dirección de una opinión independiente y objetiva sobre la posición del Grupo para lograr sus objetivos mediante un enfoque sistemático y metodológico de evaluación, gestión y efectividad de los procesos de control interno y gestión de riesgos, evaluando la eficacia y razonabilidad de los sistemas de control interno, así como el funcionamiento de los procesos de acuerdo a los procedimientos, proponiendo mejoras de los mismos y prestando soporte metodológico a la Dirección en el proceso de identificación de los principales riesgos que afectan a las actividades y supervisando las acciones para su gestión.

La Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos está formada por dos funciones sinérgicas, Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, cuyas responsabilidades más destacadas en relación a los Sistemas de Control de la Información Financiera son:

– Por parte de la función de Auditoría Interna: (i) supervisar el proceso de elaboración y presentación la de la información financiera del Grupo previamente a su emisión al mercado, (ii) supervisar el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) establecido por el Grupo para la elaboración y presentación de la información económico–financiera, (iii) contribuir, junto con el resto de funciones implicadas, al desarrollo del control interno mediante la supervisión del cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y actividades que constituyen el modelo de control interno para asegurar la correcta gestión y minoración de los riesgos, emitiendo recomendaciones para su mejora, (iv) supervisar proyectos y procesos, llevando a cabo una identificación de riesgos y una evaluación del entorno de control.

– Por parte de la función de Gestión de Riesgos: (i) coordinar e impulsar la implantación del modelo de gestión de riesgos, de manera que la Organización pueda gestionar sus riesgos dentro de un nivel aceptado, proporcionando una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos, (ii) coordinar y consolidar la información proveniente de las distintas unidades de negocio en relación a los riesgos críticos y/o riesgos materializados así como de las acciones llevadas a cabo para su mitigación, (iii) coordinar con las correspondientes funciones la presentación de reportings al Comité de Auditoría y Control en relación a riesgos que podrían impactar en los Estados Financieros.

Comité de Cumplimiento

Es un órgano interno colegiado de alto nivel, con poderes autónomos de iniciativa y control, al que el Consejo de Administración le ha atribuido ser el encargado de impulsar la cultura ética en toda la Organización y velar por el cumplimiento regulatorio y normativo, tanto interno como externo. Entre sus funciones y competencias se encuentran la vigilancia y supervisión de los programas de ética y cumplimiento, así como del Código Ético y de Conducta, de las políticas, normas, procedimientos y controles existentes encaminados, entre otros objetivos, a la prevención de comportamientos ilícitos. Está presidido por el Compliance Officer Corporativo.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones examinar y organizar la sucesión del presidente y del consejero delegado y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. También está entre sus funciones informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de altos directivos que el consejero delegado proponga al Consejo y las condiciones básicas de sus contratos. Según el citado Reglamento, se consideran altos directivos de la Sociedad aquellos que dependan directamente del Consejo o del consejero delegado y, en todo caso, el auditor interno. Serán también considerados altos directivos aquellos que, sin concurrir en los mismos las circunstancias antes indicadas, sean, en su caso, declarados como tales por el Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El máximo responsable del diseño y revisión de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es el consejero delegado, nombrado por el Consejo de Administración. Cada Dirección Corporativa o de Negocio debe definir la estructura organizativa y las líneas de responsabilidad de su dirección.

El proceso de determinación de la estructura organizativa se rige por la sección 10 del Manual de Normas Generales del Grupo, la cual regula los órganos directamente dependientes del Consejo de Administración, la distribución de funciones de la dirección del Grupo, y el nombramiento de cargos directivos.

La estructura organizativa de primer nivel está publicada en la intranet corporativa, existiendo en las distintas unidades de negocio estructuras organizativas propias asociadas a proyectos y contratos concretos.

Entre las responsabilidades específicas relativas al Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), destacan, por parte de la Dirección General de Administración la asunción de funciones ejecutivas de alto nivel en la gestión del SCIIF, la ejecución de actividades de control relacionadas con el subproceso de consolidación y la normalización de los procesos relacionados con la elaboración de la información. La función de Gestión de Riesgos tiene entre sus funciones el apoyo metodológico en la identificación de riesgos y controles del proceso de elaboración de la información financiera. Finalmente la función de Auditoría Interna supervisa el proceso de elaboración y presentación de la información financiera del Grupo previamente a su emisión al mercado.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Según el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al pleno del Consejo, como facultad indelegable, aprobar los Reglamentos o Códigos Internos de Conducta del Grupo FCC. La Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo también con el citado Reglamento, tiene entre sus competencias la de asegurar que los Códigos Internos de Conducta y las Reglas de Gobierno Corporativo cumplen con las exigencias normativas y son adecuadas para la Sociedad, así como revisar el cumplimiento por las personas afectadas por dichos Códigos y Reglas de Gobierno, de sus obligaciones de comunicación a la Sociedad.

El Grupo FCC dispone de un Código Ético y de Conducta, cuya última actualización fue aprobada por el Consejo de Administración en febrero de 2018, que tiene como finalidad promover que todas las personas

vinculadas a cualquier empresa del Grupo FCC, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo, se guíen por pautas de comportamiento con el más alto nivel de exigencia en el cumplimento de leyes, normativas, contratos, procedimientos y principios éticos, siendo de obligado cumplimiento para todas ellas. Dicho código está publicado tanto en la intranet corporativa, así como en la página web del Grupo, donde cualquier persona puede acceder para su consulta. El Grupo FCC ha llevado a cabo programas de formación y comunicación para dar a conocer el nuevo Código Ético y de Conducta con el fin de fortalecer el compromiso personal de los empleados con el sistema de cumplimiento ético de la compañía. Durante 2018 se han llevado a cabo campañas de difusión y comunicación a través de distintos medios, realizándose formaciones presenciales para determinados niveles de la estructura organizativa.

Entre los principios de actuación incluidos en el Código se encuentran el respeto a la legalidad y los valores éticos, la tolerancia cero ante prácticas de soborno y la corrupción, la prevención del blanqueo de capitales y la financiación de actividades terroristas, la protección de la libre competencia y las buenas prácticas de mercado, el comportamiento de forma ética en el mercado de valores, la evitación de los conflictos de interés, el rigor en el control, la fiabilidad y la transparencia de la información, la protección de la reputación y la imagen del Grupo, el uso de forma eficiente y segura de los medios y los activos de la compañía, la vigilancia de la propiedad y la confidencialidad de los datos y la información, el enfoque al cliente, la primacía de la salud y seguridad de las personas, la promoción de la diversidad y el trato justo, el compromiso con nuestro entorno, la relación transparente con la comunidad y la extensión del compromiso con la ética y el cumplimiento a socios de negocio.

Respecto al registro de operaciones y elaboración de información financiera, el vigente Código Ético y de Conducta, en el apartado "Rigor en el control, la fiabilidad y la transparencia", especifica "*La información del Grupo FCC debe ser elaborada con la máxima fiabilidad, cumpliendo la normativa aplicable y las normas de la compañía y ser custodiada y conservada de manera diligente"*, indicando que se debe vigilar especialmente "*El proceso de contabilización, registro y documentación adecuada e íntegra de todas las operaciones, ingresos y gastos, en el momento que se producen, sin omitir, ocultar o alterar ningún dato o información, de manera que los registros contables y operativos reflejen fielmente la realidad y puedan ser verificados por las áreas de control y por los auditores, internos y externos. El no seguimiento de estas premisas podría ser considerado fraude. La elusión de los controles internos de la compañía será motivo de sanción*". Adicionalmente el Consejo de Administración de FCC, en junio de 2018, aprobó una versión actualizada del Código de Conducta Fiscal de FCC, que recoge también el compromiso de un comportamiento transparente en materia tributaria.

El Comité de Cumplimiento, al que se le ha encomendado el impulso y supervisión del Modelo de Compliance del Grupo FCC, se encuentra presidido por el compliance officer Corporativo. Dentro de sus funciones se encuentra el tratamiento de las denuncias e investigaciones relacionadas con potenciales delitos e incumplimientos del Código Ético y de Conducta recibidos, así como la propuesta de planes de acción en los casos en los que se hayan detectado incumplimientos o ineficacias en el funcionamiento de los controles.

Por otro lado en cada uno de los negocios del Grupo, se establece la figura del compliance officer de Negocio, cuya labor principal es la de asistir al compliance officer corporativo en la implantación del Modelo de Cumplimiento y tiene también entre sus funciones la gestión de las denuncias e investigaciones relacionadas con incumplimientos del Código Ético y de Conducta que le sean delegadas. Asimismo, se han constituido los Comités de Cumplimiento de Negocio para dar soporte en materia de Prevención Penal y de Cumplimiento en cada negocio.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales**

incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo FCC dispone de un Canal Ético, que permite comunicar de manera confidencial, aquellas actividades y conductas que puedan suponer un incumplimiento del Código de Ético y de Conducta en cualquiera de sus aspectos, incluyendo potenciales irregularidades que pudieran tener consecuencias penales. Todas las comunicaciones son gestionadas por el Comité de Cumplimiento aplicando el protocolo definido, de modo que se garantice la confidencialidad.

Las comunicaciones pueden realizarse por tres vías:

– A través de la Intranet Corporativa.
– Mediante el envío de un mail a una dirección de correo electrónico.
– Mediante el envío de un correo postal dirigido a un apartado de correos.

El procedimiento y el funcionamiento del Canal Ético están descritos en la intranet y en el Código Ético y de Conducta, que especifica la obligación, por parte de todas las personas vinculadas a cualquier empresa del Grupo FCC, de informar de cualquier incumplimiento del que se tenga conocimiento.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El Plan de Formación del Grupo FCC correspondiente al ejercicio 2018 ha incluido diversas acciones formativas dedicadas a la adquisición, actualización y reciclaje de conocimientos económico-financieros, entre los que se incluyen las normas contables y de auditoría, el control interno y la gestión y control de riesgos así como otros aspectos regulatorios y de negocio cuyo conocimiento es necesario para una adecuada preparación y supervisión de la información financiera del Grupo. Entre ellas podemos destacar las siguientes: "Desarrollo de tratamientos contables en NIIF específicos para el Grupo FCC", "Ética y Conducta en el Grupo FCC" y "Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo".

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

El Grupo FCC cuenta con un Modelo de Gestión de Riesgos basado en la asignación de responsabilidades en distintos ámbitos de la Organización, estableciéndose así tres niveles de gestión de riesgos.

El primer nivel de gestión de riesgos es llevado a cabo por las líneas operativas de cada unidad de negocio, responsables de gestionar, hacer seguimiento y reportar adecuadamente el riesgo generado.

El segundo nivel de gestión de riesgos, también situado en las unidades de negocios, está constituido por equipos de soporte, control y supervisión, velando por el control efectivo de los riesgos. Dentro de este segundo nivel, el área directiva de cada unidad de negocio es la responsable de la implantación del Modelo de Gestión de Riesgos, incluidos los relativos a la información financiera.

El tercer nivel está formado por las funciones corporativas que reportan a la Alta Dirección. En él se incluyen también las funciones de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, y el Comité de Cumplimiento, que reportan a la Comisión de Auditoría y Control. La función de Gestión de Riesgos es la responsable de la coordinación, supervisión y seguimiento del proceso de control y gestión de riesgos en la Organización. Por su parte, el compliance officer corporativo, que preside el Comité de Cumplimiento, tiene entre sus funciones la implantación del Modelo de Prevención Penal, la identificación de riesgos en este ámbito, incluyendo los de fraude y falsedad, y la definición y seguimiento de los controles pertinentes. La función de Auditoría Interna, como última línea de defensa y en su labor de última etapa de control, evalúa que las políticas, métodos y procedimientos son adecuados y comprueba su efectiva implantación.

Partiendo de un Maestro de Riesgos transversal, las unidades de negocio identifican y valoran, en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto, los distintos riesgos. Dicho Maestro de Riesgos incluye bajo diferentes perspectivas riesgos relacionados con errores en la elaboración de la información financiera. Periódicamente, las direcciones de cada área de negocio analizan y reportan qué riesgos se han materializado en cada una de las áreas del Grupo, sirviendo esta información tanto para la actualización de los mapas de riesgo como para la toma de acciones.

En el apartado E de este mismo Informe Anual de Gobierno Corporativo se detallan las actividades y el funcionamiento del Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo FCC.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

El Maestro de Riesgos del Grupo FCC contempla desde distintas perspectivas los riesgos relacionados con los objetivos de la información financiera. Por un lado, dentro de los Riesgos Operativos y Financieros, se consideran distintos aspectos relacionados con el análisis, seguimiento y eficiencia en la gestión de distintas informaciones financieras. Como parte de los Riesgos de Cumplimiento, se contemplan las repercusiones por el incumplimiento de los requerimientos normativos en materia contable, mercantil y societaria. En cuanto al riesgo de fraude, se encuentra contemplado en el Modelo de Prevención Penal. Por último, dentro de los Riesgos de Reporting, se incluyen varios riesgos relacionados con las carencias en los modelos y sistemas de reporting, abarcando entre otros, aspectos de fiabilidad, oportunidad y transparencia.

Tanto el proceso de identificación como el de valoración de riesgos contemplan actualizaciones periódicas, atendiendo tanto a necesidades de negocio como a factores externos. Adicionalmente, y de manera cuatrimestral, las unidades de negocio realizan una actualización de los principales riesgos materializados en el periodo.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

Cada una de las áreas en las que se organiza el Grupo FCC es la responsable del mantenimiento y actualización del perímetro de consolidación correspondiente a su área de actividad. El Departamento de Consolidación y Normalización Contable mantiene actualizado el Manual Económico Financiero en

relación a las empresas del Grupo que conforman el perímetro de consolidación, a partir de los datos que facilitan las áreas de negocio. Adicionalmente, se realizan controles periódicos del correcto tratamiento contable de las sociedades que integran el perímetro de consolidación.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

El Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo FCC, considerando su probable impacto en los Estados Financieros así como otros factores, categoriza los riesgos dentro de un Maestro de Riesgos transversal en cinco grandes categorías:

- **Estratégicos**: Son aquellos que se consideran claves para la Organización y deben ser gestionados de manera proactiva y prioritariamente. Estos riesgos, en caso de materializarse, podrían comprometer comprometen gravemente la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Operativos**: Son aquellos riesgos relacionados con la gestión operativa y la cadena de valor de cada una de las líneas de negocio y funciones de la Organización y la protección de sus activos frente a posibles pérdidas.
- **Cumplimiento:** Son aquellos que afectan al cumplimiento regulatorio tanto interno como externo
- **Financieros**: Riesgos asociados a los mercados financieros, la generación y la gestión de la tesorería.
- **Reporting:** Son aquellos que hacen referencia a la información financiera y no financiera interna y externa y abarca aspectos de fiabilidad, oportunidad y transparencia.

Dentro de cada una de estas categorías se contemplan distintos riesgos relacionados con aspectos tecnológicos, legales, de cumplimiento, daño reputacional, daño medioambiental, etc.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera se realiza por la Comisión de Auditoría y Control, que incluye dentro de sus funciones la supervisión de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de Riesgos del Grupo FCC, y así lo recoge el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración.

Para ello, cuenta con el apoyo tanto de la función de Auditoría Interna en la revisión de los controles, como de la Dirección General de Administración y Finanzas, quien asume distintas funciones de control interno en relación al Sistema de Control Interno de la Información Financiera, como son la asunción de funciones de alto nivel, la ejecución de actividades de control relacionadas con el subproceso de consolidación, así como la normalización de los procesos relacionados con la elaboración de la información. Por su parte, las Direcciones de las unidades de negocio también desarrollan labores de supervisión del proceso de identificación de riesgos, siendo sus principales funciones y responsabilidades la implementación del Modelo de Gestión de Riesgos, el análisis y monitorización de riesgos, el diseño de indicadores de alerta y la comunicación con la función de Gestión de Riesgos.

Adicionalmente, el compliance officer corporativo, quien también reporta a la Comisión de Auditoría y Control, tiene entre sus responsabilidades la supervisión de los controles relacionados con el Modelo de Prevención Penal.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Las funciones de alto nivel respecto al Sistema de Control Interno de la Información Financiera son asumidas por la Dirección General de Administración y Finanzas del Grupo FCC, quien certifica las cuentas consolidadas en cuanto a su integridad y exactitud, con el visto bueno del consejero delegado. Posteriormente, la Comisión de Auditoría y Control informa favorablemente de las mismas como paso previo a la formulación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión por el Consejo de Administración.

Por otro lado, en el proceso de publicación de la información financiera en los mercados de valores, ya sea con carácter trimestral o puntual, o cuando se produce un hecho relevante, los responsables de cada área revisan la información reportada para la consolidación. Dicha información es consolidada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Grupo la cual realiza, en el proceso de cierre contable, determinadas actividades de control para velar la fiabilidad de dicha información.

Adicionalmente, la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes para cuantificar algunos activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos registrados y/o desglosados en las Cuentas Anuales, también es llevada a cabo por la Dirección General de Administración y Finanzas con el apoyo del resto de Direcciones. Aquellas hipótesis y estimaciones basadas en la evolución de los negocios, se revisan y analizan conjuntamente con las Direcciones de Negocio correspondientes. Estos procedimientos y sus controles asociados están incluidos en el Manual de Normas Generales y en el Manual Económico Financiero del Grupo.

Para cada una de las unidades de negocio, así como para los servicios corporativos, el Grupo FCC dispone de un panel del controles para regular, supervisar y monitorizar -entre otros-, los procesos de gestión de negocio, proyectos, compras, cuentas a pagar, impuestos, tesorería, caja y acceso a bancos, contratación de empleados, y facturación a clientes, cuyo objetivo es prevenir y detectar incumplimientos de las políticas y procedimientos del Grupo FCC y potenciales situaciones de riesgo de fraude.

Por otro lado, la función de Gestión de Riesgos presta apoyo metodológico respecto a la identificación y evaluación de riesgos del proceso de información financiera y en la identificación y diseño de controles, y la función de Auditoría Interna supervisa el proceso de elaboración y presentación la de la información financiera del Grupo previamente a su emisión al mercado.

Las conclusiones de la evaluación del control interno realizada por el auditor externo como parte de la auditoría de cuentas, junto con la supervisión realizada por la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, son elevadas a la Comisión de Auditoría y Control a través de informes que recogen las recomendaciones que se consideran necesarias.

Adicionalmente a las bases establecidas en los artículos 10, 11 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración, donde se describen las funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la relación con el Mercado de valores, el Grupo FCC tiene procedimientos definidos sobre los procesos de cierre y mantenimiento del plan de cuentas, incluyendo procedimientos para asegurar la correcta identificación del perímetro del consolidación. En concreto, el Manual Económico – Financiero cubre el

tratamiento contable de los distintos tipos de procesos y transacciones que pueden a afectar a los Estados Financieros (contabilidad, fiscal, seguros, tesorería,...), y recoge un conjunto de normas que permiten obtener información de naturaleza económico-financiera de forma normalizada.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

FCC dispone de una Política de Seguridad de la Información en la que se define el modelo de seguridad de la información de la compañía, el cuerpo normativo, la organización y responsabilidades de la seguridad, la clasificación de la información, las áreas de la seguridad de la información, el modelo de análisis de riesgos y el procedimiento de auditorías de la información. Las políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información abarcan todos los procesos de gestión de la información del Grupo, incluyendo los procesos de elaboración y publicación de la información financiera. Determinados procesos de las actividades de Infraestructuras (Construcción e Industrial) y Aguas cuentan con una un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información con Certificación Internacional ISO/IEC 27001.

Entre la documentación del Sistema de Seguridad de la Información podemos destacar normas específicas sobre seguridad de bases de datos, tecnologías de cifrado, control de accesos a las aplicaciones y sistemas de información, control de configuración de equipos, principios y medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información accedida y/o tratada mediante dispositivos móviles, criterios de seguridad en las copias de respaldo, gestión de incidentes de seguridad, seguridad para las salas de mantenimientos y pruebas de sistemas de información, criterios de seguridad en la implantación e interconexión de redes, principios que deben cumplir las contraseñas, control de la privacidad, seguridad en desarrollos, criterios de seguridad en la contratación de servicios con empresas externas al Grupo, principios de seguridad a cumplir en las instalaciones de FCC donde se trate información, control de roles y responsabilidades en seguridad de la información, uso de medios tecnológicos, navegación segura y seguridad en el correo electrónico. En 2018 se ha aprobado también una norma de seguridad de la información con las directrices para el cumplimiento de los requisitos del nuevo Reglamento General de Protección de Datos.

La seguridad de la información se evalúa periódicamente a través de revisiones internas realizadas por el Departamento de Seguridad de la Información.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Como política del Grupo FCC, se comprarán o contratarán con terceros únicamente los bienes y servicios que no puedan producirse o ejecutarse internamente con personal del Grupo, salvo que ello implique un coste superior al que supondría contratarlo con un tercero.

La Normativa de Compras del Grupo FCC establece distintos ámbitos de gestión de compras en función de su naturaleza, rigiéndose en todos los casos por una serie de principios generales basados en la transparencia en la toma de decisiones, la concurrencia de ofertas, la trazabilidad del proceso, el cumplimiento de las condiciones de adjudicación y la supervisión y evaluación de los proveedores.

Respecto a las actividades subcontratadas significativas con repercusión en los Estados Financieros, el Grupo FCC tiene externalizada la prestación de los servicios de gestión de sus infraestructuras informáticas y telecomunicaciones, así como el soporte de las principales aplicaciones corporativas. Como parte del contrato, se están acometiendo inversiones encaminadas a estandarizar la arquitectura de los sistemas del Grupo FCC de forma que no existan diferencias en los entornos gestionados por las empresas que componen el Grupo en cuanto a disponibilidad e integridad. La Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información dispone de procedimientos específicos para el control de los servicios externalizados a través de la regulación contractual de los siguientes aspectos:

- Mecanismos de gobierno y seguimiento del servicio
- Auditorías, inspecciones y revisiones de la prestación
- Gestión de niveles de servicio
- Seguimiento y control de los servicios realizados por terceros que afectan a las certificaciones 27001

Las principales actividades subcontratadas relativas a ejecutar o procesar transacciones que se reflejan en los Estados Financieros del Grupo son la valoración de los productos financieros derivados, la realización de los cálculos actuariales y la realización de ciertas tasaciones de inmovilizado realizadas de manera puntual.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad sobre la aplicación de las políticas contables del Grupo FCC está centralizada en la Dirección General de Administración y Finanzas, dirección a la que pertenecen los Departamentos de Consolidación y Normalización Contable y Coordinación Administrativa, que tiene entre otras funciones las siguientes:

- Definir las políticas contables del Grupo e incorporarlas en el Manual Económico Financiero
- Emitir la normativa contable de aplicación en el Grupo.
- Resolver dudas o conflictos derivados de la interpretación o aplicación de las políticas contables del Grupo a cualquier sociedad incluida en el mismo.
- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que prevé realizar el Grupo para determinar su adecuado tratamiento contable de acuerdo con las políticas contables del Grupo.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en estudio en el IASB, de las nuevas normas aprobadas por el citado organismo y del proceso de convalidación de las mismas.

La División de Coordinación Administrativa concreta, aclara o amplia las instrucciones y normativas emitidas.

El Manual Económico Financiero que recoge la normativa contable, se encuentra disponible en la Intranet del Grupo. La actualización y el mantenimiento del mismo, corresponde a las Divisiones y Departamentos de Administración, Control de Gestión, Finanzas y Fiscal. Adicionalmente, el Consejo de Administración, en junio de 2018, aprobó una versión actualizada de la Norma Marco de Control Fiscal en el Grupo FCC.

En aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable está sujeta a diferentes interpretaciones, la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos y/o la Dirección General de Administración y Finanzas pueden participar en la exposición de los fundamentos en los que se basa la interpretación adoptada por el Grupo FCC.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo FCC tiene implantadas herramientas de entorno SAP para la consolidación de la información económico-financiera a través de la cual se cubren las necesidades de reporte de sus Estados Financieros. Dicha herramienta consigue centralizar en un único sistema la mayor parte de la información correspondiente a la contabilidad de los Estados Financieros individuales de las filiales que conforman el Grupo. El sistema es gestionado centralizadamente y utiliza un único plan de cuentas. A través de esta herramienta, el área de Finanzas Corporativa recopila la información completa de todo el Grupo FCC, tanto de sociedades nacionales como internacionales.

Las políticas contables, procedimientos y normas internas relativas a los procesos de cierre, reporting y consolidación están descritas en el Manual Económico Financiero del Grupo, estando detallada asimismo la información que debe ser facilitada para la consolidación y definidos tanto los plazos de reporte como los documentos base y formularios para facilitar dicha información.

De manera adicional, para el cierre anual y con objeto de hacer público el informe financiero anual, la Dirección General de Administración remite el plan de cierre del ejercicio, que incluye una serie de instrucciones destinadas a los responsables de proporcionar la información financiera que corresponda. Desde la División de Coordinación Administrativa se concretan, aclaran o amplían dichas instrucciones cuando así se requiere.

Las cuentas consolidadas siguen las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Con la finalidad de garantizar un proceso contable homogéneo, el Grupo FCC ha desarrollado un cuadro de cuentas corporativo que se encuentra también recogido en el Manual Económico Financiero.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control, es una comisión constituida de manera permanente por el Consejo de Administración, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. Sus actividades recogidas en el artículo 37 del Reglamento del Consejo son entre otras:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría.
- La supervisión de los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad para que velen por el buen funcionamiento de los Sistemas de Información y Control Interno, viniendo obligado el responsable de la función de Auditoría Interna a presentar a la Comisión su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades.
- Supervisar y analizar la eficacia del control interno de la Sociedad y de la Política de Control y Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Administración.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar periódicamente los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

La función de Auditoría Interna forma parte de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos. Su misión fundamental es facilitar a la Comisión de Auditoría y Control el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, actuando con total independencia de las áreas de gestión, dada su dependencia funcional de la Comisión de Auditoría y Control. Entre sus responsabilidades y competencias relacionadas con el SCIIF se encuentran:

- Colaborar en la supervisión del proceso de elaboración y presentación la de la información financiera del Grupo previamente a su emisión al mercado.
- Contribuir, junto con el resto de funciones implicadas, al desarrollo del control interno mediante la supervisión del cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y actividades que constituyen el modelo de control interno para minorar los riesgos, emitiendo recomendaciones para su mejora.
- Supervisar proyectos y procesos, llevando a cabo una identificación de riesgos y una evaluación del entorno de control.
- Actuar como tercera línea de defensa, supervisando controles en materia de cumplimiento
- Realizar las investigaciones internas asignadas por el Comité de Cumplimiento.

El resultado de las revisiones llevadas a cabo por la función de Auditoría Interna y las incidencias detectadas, son comunicados por la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos a la Comisión de Auditoría y Control.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Control aprueba el Plan de Anual de Auditoría y supervisa la Memoria de Actividades. Durante 2018 se han realizado entre otros, los siguientes trabajos relativos a la gestión y control de riesgos y a la supervisión de la Información Financiera del Grupo, en distintas áreas:

- Revisión de áreas específicas del ERP del Grupo FCC, así como de determinadas aplicaciones específicas de las áreas de negocio.
- Seguimiento de las debilidades de control interno detectadas tanto por la Auditoría Interna como externa del área de TI.
- Colaboración en las auditorías internas para el cumplimiento ISO/IEC 27001.

- Colaborar en la supervisión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de FCC, S.A., así como de sus Estados Financieros semestrales revisados por el auditor externo.
- Colaborar en la supervisión de la información financiera y corporativa transmitida a reguladores y mercados y supervisada por la Comisión de Auditoría y Control:
  - Informe financiero anual.
  - Informes de gestión.
  - Informe financiero semestral.
  - Informes trimestrales.
  - Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Revisión del entorno de control en relación a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Pre-aprobación de servicios diferentes a la auditoría prestados por firmas de auditoría, colaborando con la Comisión de Auditoría y Control en su labor de vigilancia de la independencia del auditor externo.
- Auditoría de procesos, obras y proyectos/contratos clave enfocada, entre otros aspectos, a la revisión de la información financiera y los riesgos contractuales.
- Coordinación y gestión del proceso de actualización de la identificación y valoración de riesgos por parte de las unidades de negocio, aportando una metodología homogénea y alineada con el Modelo del Sistema de Gestión de Riesgos y consolidando la información a nivel corporativo.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración del Grupo FCC en su artículo 37 establece que es competencia de la Comisión de Auditoría y Control, servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados y discutiendo las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Por otra parte, el Reglamento de la función Auditoría Interna del Grupo FCC indica que la Comisión de Auditoría y Control tendrá conocimiento, a través de la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos de los aspectos más relevantes en relación a: las relaciones con los auditores externos, el resultado de la supervisión de la fiabilidad e integridad de la información financiera y de gestión de las sociedades del Grupo previamente a su emisión al mercado, el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos, el funcionamiento de los sistemas de control interno, el desarrollo y funcionamiento de los sistemas de gestión de riesgo y el resultado de la supervisión en materia de cumplimiento penal.

Adicionalmente, el Reglamento de la función Auditoría Interna del Grupo FCC establece que la Comisión de Auditoría y Control se apoyará en la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos para cumplir con sus responsabilidades y competencias, sin perjuicio del apoyo o soporte recibido por parte de otras áreas o funciones.

Con el objeto de asegurar que la información financiera remitida a la Comisión de Auditoría y Control, se ha elaborado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y refleja la imagen fiel del Grupo FCC, la función de Auditoría Interna realiza procesos de supervisión sobre la información

contable (individual y consolidada), los informes de gestión y la información financiera que se difunde periódicamente a los mercados.

La Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos del Grupo FCC informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control acerca de aquellas debilidades significativas de control interno identificadas durante el desarrollo de sus trabajos, indicando las recomendaciones a llevar a cabo para su corrección adecuada. La Comisión de Auditoría y Control también recibe las exposiciones que se realizan desde la Dirección General de Administración y Finanzas.

Por último, el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo a la Alta Dirección del Grupo manteniendo reuniones periódicas, tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo, como para comunicar las debilidades de control detectadas. Los auditores externos presentan las conclusiones de sus revisiones a la Comisión de Auditoría y Control, detallando las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo de revisión de las Cuentas Anuales del Grupo, incluyendo cualquier aspecto que consideren relevante. En 2018 el auditor interno ha asistido 5 veces a la Comisión de Auditoría y Control, presentando 4 informes.

F.6 Otra información relevante

N/A

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información aquí recogida sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera ha sido sometida a revisión por parte del auditor externo cuyo informe se adjunta como anexo al actual documento. La revisión se ha basado en la “Guía de Actuación y Modelo de Informe del auditor referido a la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera de las entidades cotizadas” publicada por la CNMV en 2013.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. **Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Cumple X Explique ☐

2. **Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

   a) **Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.**

   b) **Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable X

3. **Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad y, en particular:**

   a) **De los cambios acaecidos desde la anterior Junta General Ordinaria.**

   b) **De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique X

La Sociedad entiende que la información en materia de gobierno corporativo de la compañía, se ofrece suficientemente a los señores accionistas en el informe específico que

sobre este ámbito acompaña a la información que se pone a su disposición, previamente a la celebración de la Junta.

En este sentido, en el anuncio de convocatoria de la Junta General se indica de manera expresa en el apartado de "Derecho de Información" que cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, para su examen en el domicilio social o para su envío de forma inmediata y gratuita, entre otros documentos, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que se somete a aprobación de los accionistas al formar parte del Informe de Gestión.

Dicho Informe puede ser consultado en la página web de la Sociedad y en su apartado de gobierno corporativo.

4. **Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.**

   Y que la Sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

   Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique X

   Aunque la Sociedad no ha aprobado formalmente una política sobre esta materia, a través del Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores y de la Oficina de atención al accionista se mantiene una relación con inversores institucionales y asesores de voto que respeta en todo momento la finalidad que persigue la recomendación, y sobre la que el Consejo de Administración está informado.

5. **Que el Consejo de Administración no eleve a la Junta General una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.**

   Y que cuando el Consejo de Administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

   Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

6. **Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:**

   a) **Informe sobre la independencia del auditor.**

   b) **Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.**

   c) **Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.**

d) **Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.**

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

7. **Que la Sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.**

Cumple ☐ Explique X

La Sociedad no sigue esta recomendación al no haber recibido hasta el momento, ninguna solicitud al respecto por sus accionistas, y el coste que ello supone para la Sociedad.

8. **Que la Comisión de Auditoría vele porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la Comisión de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.**

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. **Que la Sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.**

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

10. **Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:**

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

11. **Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable X

12. **Que el Consejo de Administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.**

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

13. **Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.**

Cumple X Explique ☐

14. **Que el Consejo de Administración apruebe una política de selección de consejeros que:**

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la Junta General de Accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de Gobierno Corporativo.

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

15. **Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo de Administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el**

mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

16. **Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.**

Este criterio podrá atenuarse:

a) **En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.**

b) **Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.**

Cumple X Explique □

17. **Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.**

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple □ Explique X

FCC cuenta en su Consejo de Administración con tres consejeros independientes de un total de quince miembros, representando este número casi el 20 por ciento del total de consejeros.

FCC entiende que tal porcentaje no hace necesario un incremento del número de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial tan concentrada con la que cuenta la Sociedad y el efectivo papel que desempeñan los tres consejeros independientes.

18. **Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

a) **Perfil profesional y biográfico.**

b) **Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.**

c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de las posteriores reelecciones.**

e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.**

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

19. **Que en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable X

20. **Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

21. **Que el Consejo de Administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.**

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple X Explique ☐

22. **Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

23. **Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.**

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del Consejo de Administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable □

24. **Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.**

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable □

25. **Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.**

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente X Explique □

La Sociedad tiene establecido en su artículo 21.4 del Reglamento del Consejo de Administración, que "Los consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo, debiendo establecer el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el número de Consejos de los que puedan formar parte los consejeros".

Dado que la citada Comisión no se ha pronunciado hasta la fecha sobre tal número, la Sociedad entiende que cumple parcialmente la recomendación.

La Sociedad, por el momento, no ha fijado el número máximo de consejos a los que puede pertenecer cada consejero, dado que la dedicación comprobada de los consejeros a la compañía es la adecuada, sin que se requiera, por tanto, señalar tal número.

26. **Que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada**

consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. **Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.**

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. **Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

29. **Que la Sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

30. **Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple X Explique ☐ No aplicable ☐

31. **Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.**

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☐ Cumple parcialmente X Explique ☐

Aunque la segunda parte de esta recomendación no se recoja literalmente en la normativa interna de la Sociedad, sí que es cierto que cuando se introducen en el orden del día, por razones excepcionales o de urgencia, asuntos que no figuran en el orden del día, se cuenta con el consentimiento previo de los consejeros presentes.

32. **Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y sugrupo.**

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

33. **Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

34. **Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.**

Cumple □ Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable X

35. **Que el secretario del Consejo de Administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el Consejo de Administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.**

Cumple X Explique □

36. **Que el Consejo de Administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:**

    a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.**

    b) **El funcionamiento y la composición de sus comisiones.**

    c) **La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.**

    d) **El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.**

    e) **El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.**

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple ☐ Cumple parcialmente X Explique ☐

El Consejo de Administración ha decido realizar internamente la evaluación anual de la eficiencia de su funcionamiento así como el de sus comisiones, y no solicitar la realización de la evaluación por un consultor externo.

37. **Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administración y su secretario sea el de este último.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente X Explique ☐ No aplicable ☐

El secretario de la Comisión Ejecutiva coincide con el del Consejo. Sin embargo, en la composición de dicha comisión no figura ningún consejero independiente que, en número de tres, sí que tienen presencia en el pleno del Consejo.

38. **Que el Consejo de Administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del Consejo de Administración reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.**

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

39. **Que los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.**

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. **Que bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la Comisión de Auditoría.**

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

41. **Que el responsable de la unidad que asuma la función de Auditoría Interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable □

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de Auditoría Interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple □ Cumple parcialmente □ Explique X No aplicable □

Hasta el momento todas las operaciones a las que se refiere esta recomendación han sido votadas a favor por todos los consejeros de la sociedad, incluidos los independientes, por lo que no se considera necesario el paso previo de aquellas ante la comisión de auditoría.

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

46. Que bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del Consejo de Administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad.

b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y

experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente X Explique □

La actual composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está configurada por dos consejeros dominicales y dos independientes, ostentando uno de los independientes la Presidencia.

FCC entiende que la configuración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con dos independientes sobre un total de cuatro, y siendo además uno de ellos el presidente, garantiza suficientemente el buen funcionamiento de esta Comisión, a la vez que cumple con la filosofía o el espíritu de la recomendación.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple □ Explique X No aplicable □

Las dos comisiones recomendadas se integran en una única comisión de nombramientos y retribuciones al considerar el Consejo de Administración que la unión de las dos facilita el cumplimiento de las funciones atribuidas.

49. Que la Comisión de Nombramientos consulte al presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

50. Que la Comisión de Retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.

d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) **Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.**

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

51. **Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

52. **Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del Consejo de Administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:**

a) **Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.**

b) **Que sus presidentes sean consejeros independientes.**

c) **Que el Consejo de Administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.**

d) **Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

e) **Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.**

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable □

53. **Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de Gobierno Corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del Consejo de Administración que podrán ser la Comisión de Auditoría, la de Nombramientos, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:**

a) **La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad.**

b) **La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.**

c) **La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes**

grupos de interés.

d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.

e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.

b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.

e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.

f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y

responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple X Explique □

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.

c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable □

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable □

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable □

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple □ Cumple parcialmente □ Explique X No aplicable □

La política de remuneración del Grupo FCC no contempla la vinculación a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple □ Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable X

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple □ Cumple parcialmente X Explique □ No aplicable

En el caso de la retribución variable propia de Aqualia, sociedad de Gestión Integral del Agua del Grupo FCC, se prevé la posibilidad de reclamar la devolución de todo o parte del incentivo abonado en determinados supuestos.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple X Cumple parcialmente □ Explique □ No aplicable □

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de Gobierno Corporativo en la Sociedad o en las Entidades del Grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

   En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de Gobierno Corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La Sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

ADHESIÓN VOLUNTARIA A CÓDIGOS O BUENAS PRÁCTICAS:

FCC cuenta, desde 2008, con un Código Ético propio, cuya última revisión ha sido aprobada por su Consejo de Administración en febrero de 2018. Asimismo durante 2018 el Consejo de Administración del Grupo ha aprobado un bloque normativo en materia de Cumplimiento y un sistema de control de riesgos de alcance a todo el Grupo.

El Grupo tiene a disposición de sus empleados un canal ético para la comunicación de posibles incumplimientos de su Código Ético y de Conducta, e ilícitos penales.

FCC está adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas desde el 7 de mayo de 2007.

En materia tributaria, el Consejo de Administración de FCC, S.A. adoptó, el 28 de julio de 2010, la decisión de adherir a FCC al Código de Buenas Prácticas Tributarias, cumpliendo anualmente, de forma efectiva, con las obligaciones que de él se derivan.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2019.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐ No X

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

Observaciones